

Informe 04/97-D

Junta de Saneamiento

Ejercicio 1995



**Sindicatura de Comptes
de Catalunya**

Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación. No implica, por lo tanto, la responsabilidad de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

En Barcelona, el día 23 de junio de 1998, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, don Ferran Termes Anglès, con la asistencia de los síndicos don Manuel Cardaña Coma, don Josep M. Carreras Puigdengolas, don Marià Nicolàs Ros, don Jordi Petit Fontserè, don Manuel Barrado Palmer y don Xavier Vela Parés, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, doña M. Àngels Barbarà Fondevila, y como ponente el síndico don Jordi Petit Fontserè, se acuerda aprobar, previa deliberación, el informe de fiscalización 04/97-D relativo a la Junta de Saneamiento, ejercicio 1995.

ÍNDICE

ABREVIATURAS	7
1. INTRODUCCIÓN	9
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME	9
1.1.1. Objeto, alcance material y temporal	9
1.1.2. Metodología	9
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO	9
1.2.1. Creación y naturaleza jurídica	9
1.2.2. Objeto y funciones	10
1.2.3. Normativa aplicable	12
1.2.4. Estructura organizativa	13
1.2.5. Régimen económico-financiero	14
1.2.6. Régimen de contabilidad	14
2. FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	14
2.1. BALANCE DE SITUACIÓN	16
2.1.1. Activo	16
2.1.2. Pasivo	27
2.2. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	37
2.2.1. Gastos	38
2.2.2. Ingresos	47
3. FISCALIZACIÓN PRESUPUESTARIA	50
3.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. GRADO DE REALIZACIÓN	52
3.1.1. Recursos	52
3.1.2. Dotaciones	53
3.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES. GRADO DE CUMPLIMIENTO	54
3.2.1. Recursos	54
3.2.2. Dotaciones	55
3.3. SALDO Y DÉFICIT PRESUPUESTARIO ACUMULADO A 31 DE DICIEMBRE DE 1995	56
4. FISCALIZACIÓN DE LA LEGALIDAD: SUBVENCIONES Y CONTRATACIÓN	57
4.1. Subvenciones	57
4.1.1. Subvenciones otorgadas a los entes locales por el Decreto 64/1985, de 7 de febrero, sobre atribución a las administraciones actuantes de recursos económicos generados por el régimen económico-financiero previsto en la Ley 5/1981	58
4.1.2. Subvenciones destinadas a actuaciones de eliminación de carga contaminante vertida a las aguas residuales	59
4.1.3. Subvenciones destinadas a actuaciones de eliminación de la contaminación originada en los molinos de aceite	61
4.1.4. Subvenciones a corporaciones locales para sufragar los gastos derivados de la limpieza de playas y aguas litorales	62
4.2. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	64
4.2.1. Adjudicación de contratos de obras	64
4.2.2. Adjudicación de contratos de asistencia técnica	68

4.2.3. Suministros.....	70
4.2.4. Aplicación de la Ley 13/1995, de contratos de las administraciones públicas	71
5. FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN	73
5.1. EL PLAN DE SANEAMIENTO	73
5.1.1. Antecedentes. Marco legal.....	73
5.1.2. Fiscalización del Plan de saneamiento.....	74
5.1.3. Cumplimiento del Plan de saneamiento 1995. Inversiones	85
6. CONCLUSIONES: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.....	87
7. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	95

ABREVIATURAS

CCB:	Consortio Costa Brava
CEE:	Comunidad Económica Europea
CIH:	Canon de infraestructura hidráulica
CS:	Canon de saneamiento
DCCV:	Declaración de Carga Contaminante Vertida
DMA:	Departamento de Medio Ambiente
ECU:	European Currency Unit
EDAR:	Estación Depuradora de Aguas Residuales
EMSHTR:	Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos y Tratamiento de Residuos
EMSSA:	Empresa Metropolitana de Saneamiento, SA
FEDER:	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
HP:	Hacienda pública
IRPF:	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
ITS:	Incremento de tarifa de saneamiento
IVA:	Impuesto sobre el valor añadido
JUNTA:	Junta de Saneamiento
LCAP:	Ley de contratos de les administraciones públicas
MOPTMA:	Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente
MPTA:	Millones de pesetas
PYME:	Pequeña y Mediana Empresa

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

1.1.1. Objeto, alcance material y temporal

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 19/1991, de 7 de noviembre, de reforma de la Junta de Saneamiento, y de acuerdo con la Ley 6/1984 de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, esta Sindicatura de Cuentas emite el presente Informe de fiscalización relativo a dicha entidad.

Este Informe se refiere al ejercicio 1995, y su alcance material es el siguiente:

Fiscalización de regularidad: que comprende el análisis de los estados financieros, del cumplimiento presupuestario, de la formalización de los contratos de obras y servicios y de la concesión de las subvenciones.

Fiscalización de la gestión: se ha analizado el grado de cumplimiento del Plan de saneamiento, tanto respecto a las inversiones previstas como respecto al cumplimiento de las previsiones financieras contenidas en el Plan económico financiero.

1.1.2. Metodología

Las pruebas realizadas, de cumplimiento y sustantivas, han sido aquellas que, de forma selectiva, se han considerado necesarias a fin de obtener evidencia suficiente y adecuada, con el objetivo de conseguir una base razonable que permita manifestar las conclusiones que se desprenden del trabajo realizado sobre la información económico-financiera y los preceptos legales que le son de aplicación, de acuerdo con los principios y normas de auditoría pública generalmente aceptadas.

1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Creación y naturaleza jurídica

Por la Ley 19/1991, de 7 de noviembre, se constituye la entidad pública Junta de Saneamiento, por conversión del organismo autónomo administrativo ya existente. A la JUNTA se la dota de una estructura, unas funciones y unos órganos administrativos nuevos, y es adscrita al Departamento de Medio Ambiente.

Por lo tanto, la Junta de Saneamiento pasa a ser una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia, que debe ajustar su actividad al derecho privado y al derecho público en los supuestos que determina dicha Ley.

Los Estatutos de la entidad fueron aprobados por el Decreto 61/1992, de 17 de febrero.

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, modifica dicha Ley de reforma de la JUNTA.

Mediante esta Ley se adiciona un capítulo en la anterior, en el que se establece el procedimiento de tramitación del Plan de saneamiento, que incluye la obligatoriedad de la información pública en el trámite de aprobación del Plan, y determina el contenido y los supuestos de revisión.

La información relativa a los antecedentes de esta entidad se encuentra recogida en el primero de los informes de fiscalización, el 01/94-D, realizado por esta Sindicatura, correspondiente al ejercicio 1992.

1.2.2. Objeto y funciones

La Junta de Saneamiento es la entidad administrativa responsable del saneamiento de las aguas residuales en el ámbito de las competencias atribuidas a la Generalidad.

Las funciones asignadas a la JUNTA para dar cumplimiento a sus competencias se encuentran recogidas en el artículo 5 de la Ley 19/1991.

Estas funciones son:

- a) La coordinación de las actuaciones de las administraciones competentes en materia de saneamiento en el territorio de Cataluña.
- b) La propuesta de planificación global, es decir, de la formulación del esquema y de las directrices de saneamiento en el territorio de Cataluña, con respecto a la definición de los ámbitos territoriales de saneamiento, con el establecimiento de criterios sobre niveles de depuración y de calidades de sustancias emanantes y recipientes.
- c) La aprobación definitiva de los planes y los proyectos de saneamiento.
- d) La aprobación y la revisión del régimen económico-financiero de los planes y los proyectos, así como la intervención de gastos financiados tanto en la inversión como en la prestación de servicios.
- e) La realización de los planes, la ejecución de las obras y la prestación de los servicios de saneamiento que promueva directamente, y la ejecución o participación en aquellas otras que las administraciones locales no realicen o que se lleven a cabo conjuntamente.
- f) La promoción, la orientación, la coordinación, la información y la fiscalización de las actuaciones concernientes a la planificación, la ejecución y la explotación de las infraestructuras de evacuación de las aguas residuales, las estaciones depuradoras y los emisarios submarinos, así como de los sistemas de reutilización de las aguas depuradas.

- g) La gestión, la recaudación, la administración y la distribución de los recursos que le atribuye esta Ley.
- h) La intervención administrativa de los vertidos que puedan afectar a las aguas superficiales, subálveas y marítimas.
- i) El control de las playas y de las aguas litorales.
- j) El control y el análisis de la calidad de las aguas.
- k) La autorización, la inspección, la vigilancia, la sanción y el censo de los vertidos de aguas residuales urbanas e industriales.
- l) El ejercicio de todas las competencias que la legislación hidráulica otorga a la Administración de la Generalidad en materia de vertidos de aguas residuales urbanas e industriales.
- m) La elaboración de su programa de actuación y presupuesto, según exige el Estatuto de la empresa pública catalana.
- n) La promoción de entidades y asociaciones y el fomento de sus actividades.
- o) Establecer, en cada caso, las condiciones técnicas mínimas que deberán contener necesariamente los proyectos de obras en cuanto a los sistemas de depuración, como son los colectores y las depuradoras.
- p) Cualquier otra que le encomienden las leyes y el Gobierno de la Generalidad.

Como marco general de sus actuaciones, la JUNTA tiene el Plan de saneamiento de Cataluña. Este Plan contempla un análisis de los agentes contaminantes de las aguas, su prevención y las herramientas necesarias para minimizar sus efectos. Asimismo, se establecen los objetivos de la calidad a alcanzar y la relación de programas de saneamiento a desarrollar y aplicar según las fuentes contaminantes (programas de saneamiento de aguas residuales de origen ganadero, de origen agrícola, por contaminación de origen difuso y programa de tratamiento de barros de depuradoras).

El objetivo principal es conseguir un nivel de calidad del agua que asegure los usos definitivos, antes del mes de diciembre del año 2005, según la Directiva comunitaria 91/271. El Parlamento de Cataluña acordó mediante la Resolución 229/III, de 27 de septiembre de 1991, adelantar el cumplimiento de la Directiva a 31 de diciembre de 1997, con respecto al tratamiento de las aguas residuales de núcleos equivalentes de más de 2.000 habitantes.

El 7 de noviembre de 1995 el Gobierno de la Generalidad acuerda la aprobación de un nuevo Plan de saneamiento de Cataluña; dicho acuerdo se hace público el 21 de junio de 1996.

El Programa económico financiero, que acompaña al Plan de saneamiento, fue aprobado por el Consejo de Dirección de la JUNTA el mes de octubre de 1994.

1.2.3. Normativa aplicable

Además de su Ley de transformación y de sus Estatutos, a la JUNTA le es de aplicación:

- La Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana.
- La Ley 10/1982, de 12 de julio, de finanzas públicas de Cataluña.
- Decreto legislativo 9/1994, de 13 de julio, texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- Los artículos 43 a 49 del Decreto legislativo 1/1988, de 28 de enero, texto refundido de las leyes 5/1981, de 4 de junio y 17/1987, de 13 de julio (de despliegue legislativo en materia de evacuación y tratamiento de aguas residuales y reguladora de la Administración hidráulica de Cataluña, respectivamente).
- Decreto 320/1990, de 21 de diciembre, Reglamento de despliegue de las normas sobre tarifas de saneamiento y canon de infraestructura hidráulica -normas de gestión.
- Decreto 286/1992, de 24 de noviembre, sobre nuevo procedimiento de determinación del incremento de las tarifas y canon, por medición directa de la carga contaminante (modifica determinados artículos del Decreto 320/1990, anteriormente señalado).
- Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas.
- Real Decreto 849/86, de 11 de abril, Reglamento de dominio público hidráulico.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas.
- Decreto 211/93, de 27 de julio, mediante el cual se aprueba la incorporación del Plan de saneamiento de la zona 14 al Plan de saneamiento de la zona A, y la configuración resultante de este.
- La Ley 12/1994, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad para el ejercicio 1995.

- Decreto 39/1994, de 8 de febrero, mediante el cual se aprueba la revisión de los planes de saneamiento de las zonas A y B para 1994.
- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de modificación de la Ley 19/1991, de 7 de noviembre, de reforma de la Junta de Saneamiento.
- Decreto 290/1994, de 29 de septiembre, sobre normas adicionales de autorización de almazaras.
- El nuevo Plan de saneamiento aprobado por el Gobierno de la Generalidad por Acuerdo de 7 de noviembre de 1995 (DOGC de 1 de julio de 1996).
- El Plan económico financiero (PEF) de la JUNTA, aprobado conjuntamente con el Plan de saneamiento.
- La normativa mercantil y fiscal aplicable.

1.2.4. Estructura organizativa

Los órganos de gobierno de la JUNTA son el Consejo de Dirección y el gerente.

El Consejo de Dirección es el órgano de representación, de dirección y de control de la Junta de Saneamiento.

Su composición, a partir de la Ley 7/1994, de modificación de la Ley 19/1991, es la siguiente:

- El presidente: el consejero del Departamento de Medio Ambiente
- El vicepresidente: el secretario general del Departamento de Medio Ambiente
- El director general de la calidad ambiental
- 8 vocales representantes de la Administración de la Generalidad
- 8 representantes de la Administración local
- El director de la Junta de Aguas
- El gerente de la Junta de Saneamiento
- El gerente de la Junta de Residuos
- 2 representantes del sector industrial
- 1 representante de las entidades ambientales
- 2 representantes de las organizaciones sindicales
- 1 representante de las asociaciones de vecinos

Actúa como secretario, con voz pero sin voto, un letrado de la Junta de Saneamiento, designado por el presidente.

El gerente dirige su funcionamiento bajo las directrices del Consejo de Dirección y es nombrado y separado del cargo por el presidente de la JUNTA.

A 31 de diciembre de 1995, el gerente de la JUNTA era D. Antoni Garcia Coma.

1.2.5. Régimen económico-financiero

La JUNTA se nutre para su funcionamiento de los cánones establecidos (ITS y canon de saneamiento), de las transferencias de la Generalidad y otros entes públicos, de los productos de su patrimonio, del endeudamiento, de los ingresos del derecho privado, de las participaciones o ingresos que proceden de los consorcios que establezca y de cualquier otro recurso que se le pueda asignar.

Son ingresos específicos de la JUNTA, el incremento de tarifa de saneamiento (de ahora en adelante ITS) y el canon de saneamiento (de ahora en adelante CS), para usos domésticos e industriales del agua, que serán aplicables en el territorio que con esta finalidad se determine al aprobar los planes y proyectos de saneamiento.

El ITS y el CS están destinados exclusivamente, según establece su Ley de creación, a la financiación de los costes de infraestructura y de explotación de obras, instalaciones y otros gastos para la prestación del servicio de saneamiento, de acuerdo con el Plan de saneamiento de Cataluña.

1.2.6. Régimen de contabilidad

A partir del 1 de enero de 1992, y como consecuencia de su transformación jurídica en una empresa pública, la JUNTA lleva la contabilidad por partida doble, basada en los principios y normas de valoración que informan el Plan general de contabilidad.

La Dirección de la JUNTA presenta sus Cuentas anuales, a efectos comparativos, con cada una de las partidas de Balance y Cuenta de pérdidas y ganancias, además de las cifras del ejercicio 1995, las correspondientes al ejercicio anterior.

Asimismo, la JUNTA elabora los presupuestos de explotación y de capital y efectúa las correspondientes liquidaciones al cierre del ejercicio.

2. FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Las cuentas cerradas a 31 de diciembre de 1995 han sido objeto de auditoría financiera externa privada (Gabinete Técnico de Auditoría y Consultoría, SA) y también por parte del Servicio de Control Financiero de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña.

La Sindicatura de Cuentas tras la pertinente validación (comprobación, papeles de trabajo, etc.) asume la Opinión y el Dictamen, respectivamente, de dichos informes.

El Dictamen del Informe emitido por la Intervención General es el siguiente:

"En nuestra opinión, las Cuentas anuales del ejercicio 1995 expresan, en todos los aspectos significativos, teniendo presentes las observaciones mencionadas en este Informe, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la JUNTA DE SANEAMIENTO a 31 de diciembre de 1995, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual acabado en dicha fecha, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados, que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior, excepto por el cambio de criterio en el cálculo de las dotaciones a la amortización, con el que estamos de acuerdo."

En nuestro Informe se recogen las observaciones que pone de manifiesto el Informe de la Intervención General, con respecto a la revisión económico-financiera, y que son asumidas por esta Sindicatura.

La Opinión de la auditoría externa tiene la misma redacción que la señalada, con la salvedad siguiente, que también se recoge en las observaciones de la Intervención General:

"La práctica contable seguida por la JUNTA para reflejar los recursos obtenidos por la recaudación del canon de saneamiento y del incremento de tarifa de saneamiento consiste en reconocer para los primeros los importes facturados durante el ejercicio y para los segundos el importe de las relaciones resumen y autoliquidaciones recibidas hasta el cierre de este, con independencia de su período de acreditación, circunstancia por la cual en el ejercicio 1995 no se han contabilizado derechos acreditados en el mismo ejercicio pero que se harán efectivos en el ejercicio siguiente.

La aplicación estricta del principio de la acreditación, de acuerdo con los aspectos mencionados en el párrafo anterior y de acuerdo con el modelo contable aplicado por la JUNTA, habría supuesto, aproximadamente, un aumento de los ingresos de derecho público a aplicar el 1 de enero de 1995 por importe de 6.648 millones de pesetas y un aumento del saldo de deudores a 31 de diciembre de 1995 de 6.693 millones de pesetas."

Esta salvedad ya se señalaba en los informes correspondientes a los ejercicios 1992, 1993 y 1994.

La práctica seguida por la JUNTA tiene su fundamento en las obligaciones formales que impone el Decreto 320/1990, por las cuales el conocimiento de los ingresos acreditados en el ejercicio, de acuerdo con el principio de la fecha del hecho, no se produce con certeza hasta el 2º trimestre del año siguiente.

Las Cuentas anuales y la Liquidación presupuestaria correspondientes al ejercicio 1995 se aprobaron en la sesión del Consejo de Dirección de 21 de junio de 1996.

2.1. BALANCE DE SITUACIÓN

Balance de situación a 31.12.95 y a 31.12.94

ACTIVO	31.12.95	31.12.94	Diferencia	Diferencia (%)
A) Inmovilizado	56.279.005	38.656.568	17.622.437	45,59
1. Inmovilizaciones inmateriales	416.684	304.669	112.015	36,77
2. Inmovilizaciones materiales	55.862.321	38.351.899	17.510.422	45,66
- Propio	745.606	499.177	246.429	49,37
- A ceder: en curso	14.371.560	14.422.048	(50.488)	(0,35)
- A ceder: en funcionamiento	40.745.155	23.430.674	17.314.481	73,90
 B) ACTIVO CIRCULANTE	 29.117.215	 30.034.191	 (916.976)	 (3,05)
1. Deudores	17.796.968	14.733.242	3.063.726	20,79
- Por ingresos de derecho público	9.871.977	10.674.847	(802.870)	(7,52)
- Otros deudores	7.924.991	4.058.395	3.866.596	95,27
2. Tesorería	7.306	7.475	(169)	(2,26)
3. Transferencias de capital a aplicar	10.970.824	14.919.946	(3.949.122)	(26,47)
4. Ajustes por periodificación	342.117	373.528	(31.411)	(8,41)
	85.396.220	68.690.759	16.705.461	24,32
 PASIVO	 31.12.95	 31.12.94	 Diferencia	 Diferencia (%)
A) Patrimonio	(6.314.627)	(204.610)	(6.110.017)	(2.986,18)
1. Patrimonio propio	49.684	49.684	-	-
2. Recursos generados aplicados al proceso inversor	74.297.141	73.221.471	1.075.670	1,47
3. Recursos cedidos	(80.661.452)	(73.475.765)	(7.185.687)	(9,78)
 B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	 4.611.677	 1.099.808	 3.511.869	 319,32
 C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	 53.777.378	 33.272.676	 20.504.702	 61,63
1. Deudas con entidades de crédito	53.777.378	33.272.676	20.504.702	61,63
 D) PASIVO CIRCULANTE	 33.321.792	 34.522.885	 (1.201.093)	 (3,48)
1. Deudas con entidades de crédito	2.629.560	1.203.594	1.425.966	118,48
2. Acreedores por transf. y subvenciones otorgadas	11.002.857	14.993.830	(3.990.973)	(26,62)
3. Acreedores por pagos ordenados	16.798.376	16.338.189	460.187	2,82
4. Otras deudas no comerciales	2.890.999	1.987.272	903.727	45,48
	85.396.220	68.690.759	16.705.461	24,32

Importes en miles de pesetas

Fuente: Cuentas anuales de la JUNTA

2.1.1. Activo

El activo de la JUNTA ha pasado de 68.690,76 MPTA a 85.396,22 MPTA, lo que supone un 24,32% de incremento. Este aumento significativo es consecuencia, básicamente, de la aceleración de las inversiones en sistemas de saneamiento,

ya iniciada en el ejercicio 1994 y que da como resultado una obra en curso, similar a la del ejercicio anterior pero una obra acabada y ya en funcionamiento, que pasa de 23.430,67 MPTA a 40.745,15 MPTA.

A continuación, se comentan los aspectos más significativos de las cuentas del activo y, en su caso, las observaciones detectadas:

1) INMOVILIZADO

1.1) Inmovilizaciones inmateriales:

En esta cuenta se registran los costes derivados de la adquisición de aplicaciones informáticas (27,40 MPTA en 1995) y los costes de los servicios de estudio y desarrollo (213,97 MPTA en 1995) de los planes de saneamiento de los cuales la JUNTA tiene motivos razonablemente fundamentados de que las inversiones o procesos de saneamiento que se describen se materializarán en el transcurso del tiempo, o bien que aportan unos conocimientos que permitirán mejorar la eficiencia y rendimiento de los sistemas de saneamiento.

Este inmovilizado se valora al precio de adquisición y se presenta neto de su amortización acumulada.

La amortización es lineal, de acuerdo con los siguientes porcentajes, que son correctos y homogéneos con los del ejercicio anterior:

Software:	5 años; 20%
Estudios y planes de saneamiento:	3 años; 33,3%

1.2) Inmovilizaciones materiales:

1.2.1) Inmovilizado propio:

Se contabilizan los bienes de los cuales la JUNTA es titular de manera indefinida. Este inmovilizado se presenta valorado en su coste de adquisición, deducidas las amortizaciones correspondientes. La amortización sobre los valores de coste es lineal y los porcentajes aplicados son correctos.

El movimiento producido durante el ejercicio ha sido el siguiente:

	Saldo a 1.1.95	Altas	Bajas	Traspasos	Saldo a 31.12.95
COSTE	651.164	324.723	(1.447)	22.627	997.067
	Saldo a 1.1.95	Dotaciones	Bajas	Traspasos	Saldo a 31.12.95
AMORT. ACUMULADA	151.987	100.275	(801)	-	251.461
TOTAL VALOR NETO	499.177				745.606

Importes en miles de pesetas

Las adquisiciones por valor de 324,72 MPTA corresponden básicamente a maquinaria y utillaje (45,71 MPTA), equipamiento de inmuebles (30,01 MPTA), equipos de proceso de datos (26,77 MPTA) e instalaciones (21,05 MPTA).

1.2.2) Inmovilizado a ceder:

Este inmovilizado está formado por los bienes vinculados a la prestación del servicio que deberán ser adscritos o cedidos a las administraciones locales actuantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 19/1991, de 7 de noviembre, de reforma de la JUNTA. El mismo artículo establece que en ningún caso estos bienes forman parte del patrimonio de la JUNTA.

Estos bienes están compuestos por infraestructuras "en alta" de evacuación, tratamiento y recuperación de aguas residuales e incluyen sistemas de saneamiento en construcción.

Este inmovilizado se valora a precio de adquisición o de producción. Dentro de este precio se incluye el coste de los terrenos, honorarios de proyectos, dirección de obra y construcción, así como otros gastos análogos. Los gastos financieros no se capitalizan dentro del coste del inmovilizado durante su construcción, lo cual es correcto.

- En curso:

Se mantiene en esta subcuenta hasta su finalización y puesta en marcha, momento a partir del cual se traspasa a Inmovilizado a ceder en funcionamiento.

El detalle del movimiento durante 1995 ha sido:

	Saldo a 1.1.1995	Altas	Bajas	Trasposos	Saldo a 31.12.1995
Terrenos	397.240	866.160	-	(775.185)	488.215
Obra	12.720.115	15.999.998	-	(16.430.406)	12.289.707
Proyectos	888.351	557.198	-	(281.911)	1.163.638
Vigilancia y control	414.503	472.794	-	(478.816)	408.481
Reposición equipos	1.839	173.543	-	(153.863)	21.519
TOTAL COSTE	14.422.048	18.069.693	-	(18.120.181)	14.371.560

Importes en miles de pesetas

- En funcionamiento:

Una vez finalizadas las obras, estas son traspasadas a esta subcuenta y se amortizan de acuerdo con los siguientes coeficientes de amortización:

EDARS, estaciones de bombeo y sistemas de pretratamiento	40 años	2,5%
Coletores y emisarios	57 años	1,75%

Hasta 1994, la amortización de los sistemas de saneamiento en funcionamiento se calculaba linealmente, al 4% con respecto a las estaciones depuradoras y sistemas de bombeo, y al 3% en el caso de colectores y emisarios submarinos. A partir de 1995, se ha aumentado la vida útil estimada de dichas instalaciones, como consecuencia de la experiencia adquirida en el transcurso de los últimos años y para adaptarse al ritmo de reposición de equipos, que figura en el Plan económico financiero de la JUNTA, según un informe firmado por el gerente.

Este cambio ha supuesto una menor dotación a la amortización del ejercicio 1995 por un importe de 526 MPTA. Este nuevo cálculo se ha señalado en la Memoria de las Cuentas anuales de la entidad, lo cual es correcto.

El movimiento de esta cuenta ha sido el siguiente:

	Saldo a 01.01.95	Altas/Dotaciones	Bajas	Traspasos	Saldo a 31.12.95
COSTE	24.080.383	-	2.562	18.097.555	42.175.376
AMORT. ACUMULADA	(649.709)	780.512	-	-	(1.430.221)
TOTAL VALOR NETO	23.430.674				40.745.155

Importes en miles de pesetas

Este inmovilizado permanece en el activo hasta que se traspasa a patrimonio cedido por las actas de cesión realizadas a las administraciones locales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/1991, de 7 de noviembre.

En la fecha de realización de este Informe no se ha realizado ninguna acta de cesión a las administraciones locales.

2) ACTIVO CIRCULANTE

2.1) Deudores:

2.1.1) Deudores por ingresos de derecho público

El detalle del saldo a 31 de diciembre de 1995 es el siguiente:

Concepto	Importes
Deudores por ITS	8.280.449
Deudores por CS	7.373.993
Deudores por multas y sanciones	1.131.785
Deudores por intereses de demora	302.810
Deudores por recargos y apremio	2.148
Subtotal	17.091.185
Provisión por incobrables	(7.219.208)
TOTAL	9.871.977

Importes en miles de pesetas

De la deuda total pendiente por ingresos de derecho público a 31 de diciembre de 1995 (17.091,18 MPTA), la primera quincena del mes de enero de 1996 se han cobrado 3.586,10 MPTA, correspondientes a las liquidaciones efectuadas la última quincena del ejercicio.

Igualmente, cabe destacar que a 31 de diciembre de 1995 hay 4.829,80 MPTA en vía de apremio (1.721,25 MPTA correspondientes a ITS y 3.108,55 MPTA correspondientes a CS).

A continuación, se presenta la evolución de la antigüedad de los saldos deudores por ejercicio de origen, según los datos facilitados por el Departamento de Gestión de Ingresos de la JUNTA:

EVOLUCIÓN DE LA ANTIGÜEDAD DEL SALDO DEUDOR POR INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO A 31.12.1995

Importes con IVA incluido	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	Pendiente de aplicación	TOTAL
Deudores por ITS	10,57	14,43	27,48	43,28	53,89	163,36	269,64	388,50	483,69	395,57	919,82	970,76	4.931,21	(391,75)	8.280,45
Saldo inicial	10,62	15,82	29,94	46,73	69,94	194,70	311,20	467,18	553,39	527,09	1.181,79	4.750,98	-	(250,09)	7.909,29
Contraídos (1)	(0,00)	(0,06)	(0,75)	(0,79)	(0,54)	(9,96)	(3,58)	(9,84)	(2,59)	(72,79)	(65,34)	(114,49)	16.304,14	-	16.023,41
Liquidaciones (2)	0,05	1,33	1,71	2,66	15,51	21,38	37,98	68,84	67,11	58,73	196,63	3.665,73	11.372,93	141,66	15.652,25
Deudores por canon saneamiento	-	2,47	35,16	70,91	143,59	152,82	227,46	268,73	542,96	1.008,03	1.403,95	1.500,01	2.046,59	(28,68)	7.374,00
Saldo inicial	-	2,49	36,15	72,87	152,46	161,38	252,50	314,59	550,39	1.088,37	1.661,90	3.557,04	-	(176,85)	7.673,29
Contraídos (1)	-	-	(0,65)	(0,46)	(0,54)	-	(1,79)	(3,76)	(6,84)	(20,88)	(100,75)	(729,79)	4.300,97	-	3.435,51
Liquidaciones (2)	-	0,02	0,34	1,50	8,33	8,56	23,25	42,10	0,59	59,46	157,20	1.327,24	2.254,38	(148,17)	3.734,80
Deudores por multas y sanciones	-	-	-	-	-	-	2,16	29,21	9,02	83,56	309,05	343,95	354,83	(0,00)	1.131,78
ITS y CS	-	-	-	-	-	-	2,16	29,21	9,02	46,63	245,54	169,94	129,16	-	631,66
Cauce público	-	-	-	-	-	-	-	-	-	36,93	62,10	169,40	181,28	(0,00)	449,71
Tierra mar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,41	1,06	13,96	-	16,43
DCCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,55	28,93	-	32,48
Autorización vertidos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,50	-	1,50
Deudores por intereses de demora	-	-	-	-	-	-	42,55	47,63	-	-	44,98	79,69	87,96	-	302,81
Deudores por recargos y apreciamentos	-	-	-	-	-	-	0,15	1,84	-	-	-	-	0,16	-	2,15
SALDO BRUTO A 31.12.1995	10,57	16,90	62,64	114,19	197,48	316,18	541,96	735,91	1.035,67	1.487,16	2.677,80	2.894,41	7.420,75	(420,43)	17.091,19
Provisión por incobrables															(7.219,21)
SALDO NETO A 31.12.1995															9.871,98

Importes en millones de pesetas

Notas:

(1) Los saldos negativos corresponden a anulaciones en 1995 de importes contraídos en ejercicios anteriores.

(2) Los saldos negativos corresponden a reclasificaciones entre ejercicios de saldos cobrados.

El movimiento de la provisión por incobrables ha sido el siguiente:

Saldo a 31.12.94	6.030.015
Dotación del ejercicio (Cuenta de pérdidas y ganancias)	527.490
Aplicación ingresos de derecho público	665.389
Anulaciones	(3.686)
Saldo a 31.12.95	7.219.208

Importes en miles de pesetas

Debe destacarse que la dotación a la provisión, con respecto a los deudores por ITS y CS, se ha calculado según un criterio económico genérico, es decir, aplicando unos porcentajes sobre los saldos a cobrar en su conjunto en función de su antigüedad, y no en base a un análisis individualizado por deudor. La cuantía de la provisión calculada por este criterio es superior en 272,00 MPTA a la que resultaba de aplicar el criterio fiscal.

Para el resto de deudores por ingresos de derecho público se ha calculado la dotación según el criterio fiscal establecido en el artículo 82 del Reglamento del impuesto sobre sociedades.

Cabe destacar, además, que en el cálculo de la provisión por incobrables la JUNTA también ha incluido los saldos pendientes de las entidades públicas municipales, pese a la dificultad de atribuir la situación de incobrables en este tipo de entidades, porque en la práctica según la serie histórica de cobros, las deudas de entidades municipales también presentan dificultades de realización.

Pese a todo, esta Sindicatura reitera la discrepancia de criterio con este procedimiento; en todo caso, para las deudas de las administraciones públicas se debería seguir el criterio de prescripción de la deuda, según la normativa aplicable.

2.1.2) Otros deudores

La composición de este saldo es la siguiente:

Concepto	Importes
Transferencias	4.497.280
Intereses pendientes de cobro	97
Pagos adelantados	36.464
Otros deudores	40.662
HP deudora por varios conceptos	3.350.488
TOTAL	7.924.991

Importes en miles de pesetas

El desglose de los deudores por transferencias es el que sigue:

Concepto	Importes
Aportaciones Generalidad de Cataluña (DMA)	
- Para sistemas de saneamiento	200.000
- Programa playas	72.570
- Programas comunitarios	160.672
Aportaciones MOPTMA	974.829
Fondos de cohesión	2.684.456
Reintegro IVA	404.753
TOTAL	4.497.280

Importes en miles de pesetas

Este saldo deudor por transferencias y reintegros se ha cobrado a lo largo de 1996, a excepción de 62,57 MPTA del DMA y 50,00 MPTA procedentes del FEDER, correspondiente al primer anticipo del programa operativo Cataluña objetivo 2.

Las aportaciones del MOPTMA y de los fondos de cohesión son consecuencia de la aprobación del Plan nacional de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas, en el cual el MOPTMA se compromete a financiar el 25% de la inversión hasta el año 2005 de los proyectos gestionados por las comunidades autónomas, bien con cargo a los recursos de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, bien con cargo a los fondos de cohesión. En 1995 este compromiso se ha materializado en la subvención de capital en concepto de fondos de cohesión para la construcción de nueve sistemas de saneamiento en la costa catalana (Decisión de la Comisión de la CEE de 18 de diciembre de 1995), así como en la aportación del MOPTMA de 975 MPTA, en concepto de actuaciones en la zona pirenaica.

El saldo deudor de la Hacienda pública, corresponde en su mayor parte al IVA a devolver por un importe de 2.380,97 MPTA que se hizo efectivo por la Hacienda pública el 27 de agosto de 1996. Previamente, la JUNTA fue objeto de inspección en concepto de IVA con el resultado de una diligencia de 2 de julio de 1996, que señaló como correcto el importe a devolver. Este hecho se produce como consecuencia de soportar un IVA al 16% en las inversiones en depuradoras y en cambio un IVA repercutido al 7% en su facturación del ITS y CS.

2.2) Tesorería

A 31 de diciembre de 1995, el saldo de tesorería asciende a 7,31 MPTA, de los cuales 1,11 MPTA están disponibles en caja y 6,20 MPTA están depositados en cuentas corrientes de libre disposición, según el siguiente detalle:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 04/97-D

Concepto	Importes
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	4.234
Banca Catalana	1.397
Banco Atlántico	203
Banco Exterior - Argentaria	171
Banco de Crédito Local - Argentaria	91
Banco Natwest	90
Banco de Sabadell	14
TOTAL	6.200

Importes en miles de pesetas

El fondo de maniobra a 31.12.95 es el siguiente:

	Importes
Disponible	7.305
Realizable	29.109.909
ACTIVO CIRCULANTE	29.117.214
EXIGIBLE A CORTO PLAZO	(33.321.792)
SALDO DE TESORERÍA	(4.204.578)

Importes en miles de pesetas

Como se puede observar, el fondo de maniobra se mantiene negativo, igual que en el ejercicio anterior (4.488,69 MPTA), lo cual pone de manifiesto el desequilibrio financiero que sufre esta entidad.

2.3) Transferencias de fondos a aplicar

Esta cuenta, cuya contrapartida figura en el pasivo del Balance en la cuenta de "Acreedores por transferencias y subvenciones otorgadas", refleja el importe de las transferencias de fondos atribuidas a las administraciones locales actuantes y empresas privadas que están pendientes de justificar por parte de estas. A medida que las entidades beneficiarias acreditan las inversiones realizadas, mediante certificaciones de la Intervención de fondo de la Administración local o facturas, en el caso de las empresas, se paga el importe otorgado y se traspasa contablemente a la cuenta de "Recursos cedidos" en el pasivo del Balance.

Cuando las administraciones actuantes o entidades beneficiarias tienen deudas pendientes con la JUNTA en concepto de ITS o de CS, estas se compensan con las cantidades atribuidas. Esta práctica se inició en 1994 para algunos casos y en este ejercicio 1995 ha tenido una mayor aplicación.

Las transferencias de fondos concedidas tienen las siguientes finalidades:

- a) A las administraciones actuantes por ejecución de obras de saneamiento, de acuerdo con el Decreto 64/1985, de 7 de febrero.

- b) A industrias y entidades que realicen actuaciones de eliminación de la carga contaminante vertida con las aguas residuales, subvenciones que financian como máximo el 30% del gasto efectivo de la construcción o modificación de las instalaciones de saneamiento construidas por las mismas, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Departamento de Medio Ambiente, de 12 de agosto de 1993.
- c) A entes locales para la financiación como máximo del 50% de las inversiones para la mejora de la calidad ambiental de las playas y aguas litorales, concedidas según la Orden del Departamento de Medio Ambiente, de 4 de mayo de 1993.
- d) Para las actuaciones de eliminación de la contaminación originada por los molinos de aceite. De acuerdo con lo establecido en la Orden del Departamento de Medio Ambiente, de 28 de octubre de 1994, se subvenciona hasta un 30% del gasto efectivo realizado, pero a partir de 300.000 pesetas la subvención no puede superar las dos pesetas por kilogramo de oliva molturada. Estas subvenciones se han otorgado exclusivamente para el ejercicio 1995.

Esta Sindicatura ha fiscalizado el procedimiento de concesión de todos estos tipos de subvenciones. Por su importancia cuantitativa y conceptual se tratan en un capítulo específico (véase epígrafe 4.1 de este Informe).

La composición y movimientos de estas cuentas en el ejercicio 1995 han sido los siguientes:

Transferencias de fondos a aplicar	Sistemas de saneamiento Entes locales	Sistemas de saneamiento Industrias	Mejora de playas Entes locales	Molinos de aceite PYME	TOTAL
Saldo a 31.12.1994	12.751.983	2.154.118	13.844	0	14.919.946
Concesiones	3.165.374	718.757	10.000	81.616	3.975.747
Anulaciones	(710.401)	(28.781)	0	0	(739.182)
Trasposos recursos cedidos	(6.329.296)	(822.457)	(12.208)	(21.726)	(7.185.687)
Saldo a 31.12.1995	8.877.660	2.021.637	11.636	59.890	10.970.824

Importes en miles de pesetas

Las concesiones corresponden a las transferencias concedidas que se financian con cargo al presupuesto de la JUNTA del año 1995. Del total otorgado en este ejercicio, 1.157,31 MPTA se han concedido a la EMSHTR y 1.294,22 MPTA al Consorcio de la Costa Brava.

Las anulaciones hacen referencia a la anulación parcial o total de las atribuciones de fondos y subvenciones otorgadas porque el gasto acreditado ha sido inferior al importe concedido o bien no se ha llevado a cabo la actuación. La JUNTA sigue el criterio de anular los saldos pendientes a medida que la administración actuante o entidad comunica la liquidación definitiva de la obra, o bien por iniciativa propia cuando, transcurrido un cierto plazo de tiempo, existe una evidencia más que razonable de que el saldo pendiente no será nunca justificado.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 04/97-D

El saldo de las transferencias de capital pendientes de acreditar a 31 de diciembre de 1995 por año de concesión es el siguiente:

Ejercicio de concesión	Sistemas de saneamiento Entes locales	Sistemas de saneamiento Industrias	Mejora de playas Entes locales	Molinos de aceite PYME	TOTAL
Ejercicio 1989	0	4.845	0	0	4.845
Ejercicio 1990	10.731	21.331	0	0	32.062
Ejercicio 1991	53.545	47.749	0	0	101.294
Ejercicio 1992	90.954	255.056	0	0	346.010
Ejercicio 1993	389.026	635.631	3.076	0	1.027.733
Ejercicio 1994	6.428.096	421.083	2.356	0	6.851.535
Ejercicio 1995	1.905.308	635.943	6.204	59.890	2.607.345
Total	8.877.660	2.021.637	11.636	59.890	10.970.824

Importes en miles de pesetas

Entendemos que las transferencias pendientes de acreditar a 31 de diciembre de 1995, otorgadas en los ejercicios 1989 y 1990 ya se pueden anular.

Además, cabe destacar que la entidad hace constar en la Memoria que a finales del ejercicio existen transferencias de fondos aprobadas, que se financiarán con cargo a presupuestos de ejercicios futuros, que todavía no han sido contabilizadas, y que son las siguientes:

	Importes
A CORTO PLAZO (aprobado para el ejercicio 1996)	1.794.330
A LARGO PLAZO (aprobado para el ejercicio 1997 y siguientes)	161.146
TOTAL	1.955.476

Importes en miles de pesetas

2.4) Ajustes por periodificación:

La composición es la siguiente:

Gastos anticipados (primas de seguros, alquileres, suscripciones)	21.297
Transferencias de capital a recibir	320.820
TOTAL	342.117

Importes en miles de pesetas

Las transferencias de capital a recibir son las subvenciones pendientes de recibir por la participación en programas de la Unión Europea (FEDER) que financian el 50% de los gastos elegibles. Estas subvenciones las otorga la Unión Europea al Estado español y, posteriormente, este las reparte, mediante las comunidades autónomas,

en función de las actividades realmente realizadas por las distintas entidades colaboradoras.

Los gastos elegibles de estos programas recogen inversiones a realizar en un período superior al año y, anualmente, la entidad colaboradora justifica la realización y el pago.

La cantidad que aparece contabilizada en esta cuenta de Ajustes por periodificación corresponde a la diferencia entre las aportaciones del FEDER previstas en la propuesta de asignación de fondos realizada a la comunidad autónoma, la materialización de las cuales ya ha sido justificada, y las aportaciones recibidas por la Generalidad de Cataluña a favor de la JUNTA, según el siguiente detalle:

Transferen. de capital a recibir	PO ENVIREG	PO INTERREG	PO RETEX	TOTAL
Saldo a 31.12.1994	226.876	69.850	57.750	354.476
Subvención justificada 1995	0	0	0	0
Aportación Generalidad 1995	0	0	(33.656)	(33.656)
Saldo a 31.12.1995	226.876	69.850	24.094	320.820

Importes en miles de pesetas

Hay que tener en cuenta que a 31 de diciembre de 1995 estas subvenciones a recibir todavía no han sido aprobadas ni incorporadas en el presupuesto de la Generalidad, por lo que el importe puede variar en función de la distribución definitiva de los fondos, si bien las cifras contabilizadas reflejan adecuadamente el volumen de transferencias acreditadas, en función de las programaciones aprobadas y el grado de realización de las actuaciones incluidas, deducidas las aportaciones aprobadas en firme.

2.1.2. Pasivo

1) RECURSOS PERMANENTES

El detalle y movimiento del ejercicio ha sido el siguiente:

Recursos permanentes	Patrimonio propio	Recursos generados aplic. al proceso inversor	Recursos cedidos	Total
Saldo a 31.12.1994	49.684	73.221.471	(73.475.765)	(204.610)
Ingresos de derecho público aplicados	0	420.524	0	420.524
Transferencias de fondos aplicadas	0	0	(7.185.687)	(7.185.687)
Otros recursos por el proceso inversor	0	655.146	0	655.146
Saldo a 31.12.95	49.684	74.297.141	(80.661.452)	(6.314.627)

Importes en miles de pesetas

El elevado saldo negativo de esta cuenta es consecuencia del modelo contable de la JUNTA, por el cual se origina un exceso de recursos cedidos respecto a los ingresos de derecho público y otros recursos propios aplicados a la financiación.

Además, cabe destacar que a 31 de diciembre de 1995 existen infraestructuras de saneamiento en funcionamiento por un importe de 40.745,15 MPTA, que cuando se cedan en un futuro harán todavía más evidente el déficit de recursos propios que tiene esta entidad. Sin embargo, es preciso mencionar que los recursos cedidos corresponden a inversiones ejecutadas en sistemas de saneamiento que, pese a no ser titularidad de la JUNTA, constituyen infraestructuras públicas del Plan de saneamiento, igual que las que se muestran en el activo del Balance como inmovilizaciones materiales. De este modo, dado que la JUNTA no es formalmente propietaria, no forman parte de su activo.

1.1) Patrimonio propio

Los 49,68 MPTA son la contrapartida del inmovilizado material propio adquirido por la JUNTA como organismo autónomo administrativo hasta 31 de diciembre de 1991.

Este inmovilizado está valorado en su precio de adquisición y se presenta neto de su amortización.

1.2) Recursos generados aplicados al proceso inversor

Se registran los recursos de derecho público y privado obtenidos por la JUNTA que, una vez aplicados a la Cuenta de pérdidas y ganancias para financiar los gastos del ejercicio, así como aminorados en el importe destinado a la cobertura de la provisión de los saldos deudores correspondientes a entidades públicas que presentan dificultades en su cobro, se aplican al proceso inversor. También se registran los recursos que por su naturaleza se aplican directamente a la inversión en sistemas de saneamiento (como es el caso de las subvenciones de capital que financian obras realizadas por las administraciones actuantes o empresas).

El movimiento de esta cuenta ha sido el siguiente:

	Importes
Ingresos de derecho público aplicados al proceso inversor hasta 31.12.94	73.221.471
Ingresos de derecho público aplicados al proceso inversor 1995.....	420.524
Otros recursos obtenidos por el proceso inversor	655.146
Reintegros por IVA.....	404.753
FEDER-PO Cataluña Objetivo 2. 1994-1996	127.016
Fondo de cohesión Comisión de las Comunidades Europeas	69.377
Transferencia capital Generalidad (DMA-Sist. saneamiento).....	44.000
Transferencia capital Generalidad (DMA-Mejora playas)	10.000
TOTAL	74.297.141

Importes en miles de pesetas

Los ingresos de derecho público aplicados al proceso inversor en 1995 son los ingresos de derecho público obtenidos por la JUNTA en el presente ejercicio que, una vez aplicados a la Cuenta de pérdidas y ganancias para financiar los gastos del ejercicio y aminorados en el importe necesario para la cobertura de la provisión de los saldos de las entidades públicas de difícil realización, se han destinado a financiar las inversiones en sistemas de saneamiento.

Cabe destacar que los ingresos de derecho público aplicados al proceso inversor han ido disminuyendo desde el ejercicio 1993.

De este modo, la evolución de la aplicación de estos ingresos de derecho público a inversiones en sistemas de saneamiento, desde el ejercicio 1992, ha sido la siguiente:

		% sobre el total de ingresos de derecho público(*)
1992:	8.630,23 MPTA	53,60
1993:	6.849,76 MPTA	39,39
1994:	4.977,05 MPTA	25,89
1995:	420,52 MPTA	2,25

(*) Son ingresos netos (tras anulaciones de ejercicios anteriores)

Este hecho es consecuencia, por una parte, del continuado proceso inversor que se está realizando para llevar a cabo el Plan de saneamiento, que financiado en parte mediante endeudamiento, incrementa el gasto financiero; y, por otra parte, del mayor volumen de gastos de explotación de las plantas depuradoras, como consecuencia del aumento de instalaciones en servicio. Esto hace que la financiación de los gastos de la Cuenta de pérdidas y ganancias requiera una mayor aplicación de los ingresos de derecho público obtenidos.

Además, el importe resultante todavía se disminuye más como consecuencia de aminorar, de estos ingresos, los saldos morosos de las entidades públicas municipales.

Con respecto a los reintegros por IVA este importe corresponde a los importes devueltos por la EMSHTR en concepto de IVA devuelto por la Hacienda pública por las inversiones en sistemas de saneamiento financiados por la JUNTA; se destinarán a financiar el coste de las nuevas obras. La EMSHTR traspasa los recursos que recibe de la JUNTA a la empresa municipal Entidad Metropolitana de Saneamiento (EMSSA, participada al 100% por la EMSHTR) que es la que realiza las obras y solicita la devolución del exceso de IVA soportado.

La subvención del FEDER de 127,02 MPTA corresponde al primer anticipo de la primera anualidad del Programa operativo de Cataluña Objetivo 2, período 1994-1996. La participación de la JUNTA se concreta en la concesión de ayudas a empresas para actuaciones de eliminación de carga contaminante. El FEDER financia el 50% del gasto total elegible. Hasta el 31 de diciembre de 1995 la entidad ha

justificado gasto elegible por un total de 1.052.84 MPTA.

Hasta el ejercicio 1994 incluido, la JUNTA imputaba contablemente como ingreso la totalidad de la aportación prevista en función de los gastos justificados y pagados, y de la propuesta de asignación de fondos realizada por la Comunidad Autónoma (según este criterio la previsión del ingreso sería de 526,42 MPTA). Por lo tanto, la parte de estas subvenciones que no había sido recibida, ni incorporada por la Generalidad en el presupuesto de la JUNTA se registraba en la cuenta de Ajustes por periodificación.

En este ejercicio 1995, únicamente se ha registrado como ingreso la anualidad incorporada en el presupuesto de la Generalidad para 1995 (es decir, 127,02 MPTA), dado que la entidad considera que hay incertidumbre sobre el cobro de las cantidades pendientes porque la distribución de fondo prevista entre los diferentes organismos colaboradores en la programación inicial es variable, y no hay ningún convenio que determine el importe a recibir por la JUNTA.

Dado el grado de incertidumbre, se puede considerar como razonable el cambio de criterio en la contabilización, pero entendemos que la JUNTA debería haber destacado este aspecto en la Memoria.

Los 69,38 MPTA de fondos de cohesión de la Unión Europea corresponden al 80% de las transferencias de fondos atribuidas a las administraciones actuantes, que se han pagado en el ejercicio 1995 y que forman parte del gasto elegible de los fondos de cohesión (véase epígrafe referido a "Ingresos a distribuir en varios ejercicios").

Las transferencias de capital de la Generalidad comprenden:

- a) La aportación del DMA de 10,00 MPTA de acuerdo con la Ley 12/1994, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 1995, y las posteriores modificaciones acordadas durante el ejercicio.
- b) 44,00 MPTA para el pago del saldo pendiente de la transferencia de fondo concedida a una administración actuante para financiar los gastos de la construcción del colector de Salmorres en la cuenca del río Llobregat. Esta transferencia estaba contabilizada en el ejercicio anterior en la cuenta de "Ingresos a distribuir en varios ejercicios", y se ha traspasado a esta cuenta en el momento de su pago a la administración actuante en este ejercicio 1995.

1.3) Recursos cedidos

El saldo negativo de esta rúbrica, (80.661,45 MPTA), refleja el importe de las transferencias de fondos y subvenciones de capital entregadas a las administraciones actuantes y las entidades privadas una vez acreditado el gasto realizado, desde el inicio de la JUNTA como organismo autónomo administrativo hasta el 31 de diciembre de 1995.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 04/97-D

Su composición por actuaciones es la siguiente:

	Importes
A admin. públicas actuantes para inversiones saneamiento (Decreto 64/85)	77.975.588
A empresas por ayudas para inversiones saneamiento (Orden 12.8.93)	2.621.879
A administraciones públicas para mejora de playas (Orden 4.5.93)	42.259
A empresas para eliminación contaminación molinos de aceite (Orden 28.10.94)	21.726
TOTAL	80.661.452

Importes en miles de pesetas

El importe de los recursos cedidos en 1995 ha sido de 7.185,69 MPTA.

2) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS

En esta cuenta las subvenciones de capital se contabilizan en el ejercicio en que se otorgan a la JUNTA.

Estas subvenciones pueden financiar la ejecución de obras llevadas a cabo directamente por la JUNTA o bien, la concesión de transferencias de capital a las administraciones actuantes o empresas que realizan inversiones en sistemas de saneamiento.

En el primer caso, las subvenciones se reconocen como ingresos en la medida que se amortizan los bienes objeto de las subvenciones.

Las segundas se traspasan a la cuenta de "Recursos generados aplicados al proceso inversor" a medida que se traspasan a la cuenta de recursos cedidos las transferencias objeto de subvención.

La composición y movimientos durante el ejercicio 1995 ha sido la siguiente:

Ingresos a distribuir en varios ejercicios	Saldo a 31.12.94	Concesiones 1995	Aplicaciones al proceso inversor	Aplicaciones a la Cuenta pérdidas y ganancias	Saldo a 31.12.95
FEDER-PO Envireg	318.694	0	0	(5.825)	312.869
FEDER-PO Interreg	139.700	0	0	(2.619)	137.081
FEDER-PO Objetivo 2 Cataluña	-	127.016	(127.016)	0	0
DMA-Salморres	44.000	0	(44.000)	0	0
DMA-Vilaseca y Salou	597.414	0	0	(5.870)	591.544
DMA-Transferencias de capital	-	10.000	(10.000)	0	0
MOPTMA-Pirineo	-	974.830	0	(19.726)	955.104
UE-Fondos de cohesión	-	2.684.456	(69.377)	0	2.615.079
TOTAL	1.099.808	3.796.302	(250.393)	(34.040)	4.611.677

Importes en miles de pesetas

Los programas del FEDER, así como las transferencias del DMA, están explicados en el informe de esta Sindicatura referido al ejercicio 1994 (Informe 32/96-D).

En este Informe pasamos a explicar los conceptos de las subvenciones que

aparecen por primera vez en 1995.

MOPTMA-Pirineo y UE-Fondos de cohesión

El Plan nacional de saneamiento de aguas residuales urbanas 1995-2005 fue aprobado por el Consejo de Ministros el 17 de febrero de 1995 e integra el Plan de saneamiento de la Generalidad de Cataluña. Por este motivo, el 27 de febrero de 1995 se firmó un convenio entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (en lo sucesivo MOPTMA) y el Departamento de Medio Ambiente de la Generalidad de Cataluña (publicado en el DOGC de 21 de julio de 1995), que tiene por objeto la colaboración en la financiación de la redacción de proyectos y ejecución de obras según lo establecido en dicho Plan nacional. Por este convenio el MOPTMA se compromete a aportar, durante el período de vigencia del Plan, el 25% de su coste, ya sea con cargo a su presupuesto o bien canalizando recursos de los fondos de cohesión a proyectos de las comunidades autónomas.

Como resultado del convenio, en el ejercicio 1995 se han materializado las siguientes aportaciones:

a) Transferencia de capital del MOPTMA por un importe de 974,83 MPTA.

Dentro del convenio se incluyen obras, declaradas de interés general, de saneamiento de ríos pirenaicos de alto interés turístico-paisajístico, que habían sido objeto de otro convenio entre el MOPTMA y la Generalidad de Cataluña con fecha de 12 de septiembre de 1994, que establecía que el MOPTMA aportaría el 80% del importe total de las obras especificadas en el convenio.

Este importe se ha imputado en resultados a partir de la entrada en funcionamiento de las inversiones financiadas con un porcentaje del 2,5%.

b) El 18 de diciembre de 1995, la Comisión de las Comunidades Europeas concedió una ayuda del fondo de cohesión al conjunto de proyectos de "Saneamiento y depuración de aguas residuales de la Costa Catalana" presentado por la Comunidad Autónoma catalana. El gasto máximo elegible del proyecto es de 73,65 m de ECUS, y el porcentaje de ayuda concedida es un 80%; por lo tanto, el importe máximo de la ayuda se fija en 58,92 m de ECUS que han sido comprometidos en el presupuesto de la Comisión correspondiente al ejercicio 1995. El período de realización del gasto es del 11 de abril de 1995 hasta el 31 de diciembre de 1996.

Por Decisión de la Comisión, de 12 de marzo de 1997, se prorroga el período de realización hasta 31 de diciembre de 1998.

La JUNTA ha registrado como subvención del ejercicio 1995 el 80% del coste de las inversiones elegibles realizadas hasta 31 de diciembre del 1995, es decir, 2.615,08 MPTA que corresponden a la financiación de las obras realizadas directamente por la JUNTA y 69,38 MPTA por las obras realizadas y justificadas por las

administraciones actuantes. Este último importe se ha traspasado a la cuenta de "Recursos generados aplicados al proceso inversor" a medida que se paga y traspasa a "Recursos cedidos" la atribución de fondo a la administración actuante objeto de subvención.

La parte de subvención de los fondos de cohesión, que figura en la cuenta tratada, no ha sido aplicada a Resultados dado que las obras que financian todavía están en curso.

3) ACREEDORES A LARGO PLAZO

El movimiento de esta cuenta durante el ejercicio 1995 ha sido el siguiente:

Préstamos a largo plazo	Límite disposición	Disposición
Saldo a 31.12.94	41.800.000	33.272.676
Endeudamiento suscrito 1995	20.000.000	24.142.201
Amortizaciones por refinanciación y anticipadas	(3.000.000)	(3.000.000)
Traspaso endeudamiento a corto plazo	(887.500)	(637.500)
Saldo a 31.12.95	57.912.500	53.777.377

Importes en miles de pesetas

La entidad clasifica como largo plazo las deudas y préstamos con vencimiento superior a un año y a corto cuando el vencimiento es igual o inferior al año.

El saldo de acreedores a largo plazo es de 51.277,38 MPTA en pesetas y 2.500,00 MPTA en ECU. Los préstamos en ECU están valorados al tipo de cambio vigente en el momento de su disposición. La entidad ha optado, dada la larga vigencia del crédito, por no considerar las diferencias de cambio hasta el inicio de la amortización del préstamo. Consideramos que este criterio es razonable.

La sociedad no ha sobrepasado el límite de endeudamiento autorizado por la Ley de Presupuestos para 1995.

Se pone de manifiesto el alto grado de endeudamiento a que ha debido recurrir esta entidad para hacer frente al volumen de inversión prevista. Sin embargo, el endeudamiento por las inversiones no llega al 40% con relación al volumen de inversión ejecutado a 31 de diciembre de 1995.

A continuación, se detalla la composición y las principales características de los préstamos y créditos que conforman el saldo de la cuenta:

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LAS DEUDAS A LARGO PLAZO CON ENTIDADES DE CRÉDITO							
Saldo dispuesto a 31/12/1995	Límite disposición a 31/12/1995	Tipos	Entidad financiera	Fecha contrato	Fecha vencimiento	Amortización capital	Garantía
896.680.296	1.000.000.000	Póliza de crédito	Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	03/03/1992	03/03/1998	Libre	-
800.000.000	800.000.000	Póliza de crédito	Banco Atlántico	31/07/1992	31/07/1999	2 años de carencia 5 cuotas anuales de 200 millones	Aval Generalidad Cataluña
1.500.000.000	1.500.000.000	Préstamo	Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	17/05/1993	17/05/2000	3,5 años de carencia 8 cuotas semestrales de 187,5 millones	Aval Generalidad Cataluña
2.500.000.000	2.500.000.000	Préstamo sindicado	Agentes: "La Caixa" y Banco Negocios Argentaria	04/02/1994	04/02/2001	3 años de carencia 4 cuotas anuales de 1.375 millones	Aval Generalidad Cataluña
1.250.000.000	1.500.000.000	Póliza de crédito	Banco de Crédito Local (cesión de crédito de Banco Natwest de 28.07.1992)	04/07/1994	28/07/1998	2 años de carencia 8 cuotas semestrales de 250 millones	Aval Generalidad Cataluña
7.000.000.000	7.000.000.000	Préstamo sindicado	Agente:"La Caixa"	26/07/1994	26/07/2004	5 años de carencia 5 cuotas anuales de 1.400 millones	Aval Generalidad Cataluña
9.000.000.000	9.000.000.000	Préstamo sindicado	Agente:"La Caixa"	06/06/1995	06/06/2003	5 años de carencia 5 cuotas anuales de 3.000 millones	Aval Generalidad Cataluña
968.197.312	1.000.000.000	Línea de crédito	Banca Catalana	21/06/1995	21/06/2000	Libre	Aval Generalidad Cataluña
3.200.000.000	3.200.000.000	Préstamo, Tramo A	Banco Europeo de Inversiones	12/11/1992	21/10/2007	20 mensualidades de 160 millones a partir del 21 de abril a 15 de marzo de 1998	(*)
900.000.000	900.000.000	Préstamo, Tramo B	Banco Europeo de Inversiones	12/11/1992	15/09/2007	20 mensualidades de 45 millones a partir 15/03/1998	(*)
900.000.000	900.000.000	Préstamo, Tramo B	Banco Europeo de Inversiones	12/11/1992	15/09/2007	20 mensualidades de 45 millones a partir 15/03/1998	(*)
1.500.000.000	1.500.000.000	Préstamo, Tramo C	Banco Europeo de Inversiones	09/09/1993	20/07/2008	20 mensualidades de 150 millones a partir de 20/01/1999	(*)
1.500.000.000	1.500.000.000	Préstamo, Tramo C	Banco Europeo de Inversiones	09/09/1993	20/07/2008	20 mensualidades de 150 millones a partir de 20/01/1999	(*)
1.500.000.000	1.500.000.000	Préstamo, Tramo D	Banco Europeo de Inversiones	09/09/1993	15/06/2008	20 mensualidades de 75 millones a partir de 15/12/1998	(*)
1.500.000.000	1.500.000.000	Préstamo, Tramo D	Banco Europeo de Inversiones	09/09/1993	15/06/2008	20 mensualidades de 75 millones a partir de 15/12/1998	(*)
2.000.000.000	2.000.000.000	Préstamo, Tramo D	Banco Europeo de Inversiones	09/09/1993	15/12/2008	A partir 15/06/1999 en 20 cuotas semestrales y constantes de capital e interés	(*)
1.500.000.000	1.500.000.000	Préstamo, Tramo D	Banco Europeo de Inversiones	09/09/1993	15/12/2009	A partir 15/06/2000 en 20 cuotas semestrales y constantes de capital e interés	(*)
(9.386.439,72 ECU)							
10.000.000.000	10.000.000.000	Préstamo, Tramo II-A	Banco Europeo de Inversiones	17/11/1994	15/09/2009	A partir 15/09/1999 en 11 anualidades consecutivas e iguales	(*)
5.000.000.000	5.000.000.000	Préstamo, Tramo II-B	Banco Europeo de Inversiones	28/07/1995	15/06/2010	A partir 15/06/2000 en 11 anualidades consecutivas e iguales	(*)
1.000.000.000	5.000.000.000	Préstamo, Tramo II-C	Banco Europeo de Inversiones	28/07/1995	15/09/2010	A partir 15/09/2000 en 11 anualidades consecutivas e iguales	(*)
(6.359.502,69 ECU)							
54.414.877.608	58.800.000.000	TOTAL					

Importes en pesetas

(*) Como garantía de los contratos de préstamos suscritos con el Banco Europeo de Inversiones se ha afectado el 26% de la recaudación anual obtenida por las exacciones contempladas por la Ley 19/1991, de reforma de la Junta de Saneamiento (Incremento de tarifa de saneamiento y canon de saneamiento). Además, la Generalidad se ha comprometido, mediante carta, al ser fiador de la Junta de Saneamiento.

Nota: Los tipos de interés de los préstamos son fijos o variables, referenciados en el MIBOR, según cada caso.

4) PASIVO CIRCULANTE

4.1) Deudas con entidades de crédito

El desglose de esta cuenta es el siguiente:

Endeudamiento a corto plazo:		1.633.535
Société Générale (1000 MPTA, línea crédito c/p)	996.035	
Banco Crédito Local (1250 MPTA, traspaso de l/p)	250.000	
Banco Atlántico (800 MPTA, traspaso de l/p)	200.000	
"La Caixa" (1.500 MPTA, traspaso de l/p)	187.500	
Intereses devengados no vencidos		996.025
TOTAL		2.629.560

Importes en miles de pesetas

4.2) Acreedores por transferencias y subvenciones otorgadas

En esta cuenta se registran las transferencias pendientes de acreditar por los entes locales o empresas a 31 de diciembre de 1995. El detalle es el siguiente:

Acreedores por transferencias de fondos a aplicar:		10.970.824
Transferencias fondos administraciones locales actuantes	8.877.661	
Transferencias capital empresas (ayudas industrias)	2.021.638	
Transferencias administraciones locales (mejora playas)	11.636	
Transferencias empresas (molinos de aceite)	59.889	
Acreedores por transferencias corrientes pendientes justificar:		32.033
Programa limpieza playas	32.033	
TOTAL		11.002.857

Importes en miles de pesetas

4.3) Acreedores por pagos ordenados

Se contabilizan las deudas por operaciones comerciales, así como las transferencias de fondos justificadas pendientes de pago.

El detalle a 31.12.95 es el siguiente:

Acreedores por pagos ordenados	14.403.463
Acreedores por facturas pendientes de recibir	2.406.133
Anticipos administraciones actuantes	(11.220)
TOTAL	16.798.376

Importes en miles de pesetas

Las facturas pendientes de recibir corresponden básicamente a las certificaciones de obra del mes de diciembre, de explotación de los sistemas de saneamiento por parte de la JUNTA o administraciones actuantes, y del premio de recaudación.

En acreedores por pagos ordenados se incluye el saldo acreedor por importe de 17,38 MPTA a favor de la Junta de Aguas, que es el resultante de la compensación de los importes acreedores y deudores que se venían arrastrando de ejercicios anteriores: los importes de CIH ingresados erróneamente en las cuentas restringidas de recaudación de la JUNTA (74,27 MPTA) y el importe a cobrar de la Junta de Aguas por los traspasos de medios personales y materiales según el Acuerdo de gobierno de la Generalidad de 16 de julio de 1991 (56,89 MPTA).

La necesidad de liquidar estas cuentas acreedoras y deudoras entre estas dos entidades ha sido una recomendación de esta Sindicatura, reiterada en sus informes desde el ejercicio 1992.

Finalmente, la liquidación de estos saldos se ha llevado a cabo en el ejercicio 1996.

4.4) Otras deudas no comerciales

El saldo se desglosa en:

Retenciones por garantía	2.832.492
HP acreedora retenciones IRPF	27.875
Seguridad Social	22.243
Remuneraciones pendientes de pago	8.389
TOTAL	2.890.999

Importes en miles de pesetas

Las retenciones por garantía hacen referencia a la retención en concepto de garantía del 5%, en general, del coste de las obras o los servicios realizados. Estas se devuelven de acuerdo con lo establecido en los correspondientes pliegos de contratación.

Las retenciones por IRPF y cuotas de la seguridad social correspondientes al mes de diciembre de 1995 se han ingresado, correctamente, en enero de 1996.

Las remuneraciones pendientes de pago corresponden a la periodificación de la paga extra de junio y otras horas extras.

2.2. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS A 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y DE 1994

GASTOS	1995	1994	Diferencia	%
Actividades de saneamiento				
Explotaciones sistemas saneamiento	9.130.742	8.038.252	1.092.490	13,59
Reposiciones y grandes reparaciones sistemas	337.697	0	337.697	-
Análisis y control de aguas	388.677	432.572	(43.895)	(10,15)
Mantenimiento red control de aguas	13.563	0	13.563	-
Gastos de personal	1.011.433	972.140	39.293	4,04
Amortizaciones de inmovilizado				
Inmaterial	129.351	54.322	75.029	138,12
Material propio	100.274	51.053	49.221	96,41
Sistemas de saneamiento	780.512	566.548	213.964	37,77
Otros gastos de explotación				
Programa de limpieza de playas	42.570	60.104	(17.534)	(29,17)
Colaboración DCCV	1.982	19.045	(17.063)	(89,59)
Premio de recaudación	347.336	327.064	20.272	6,20
Servicios exteriores	687.958	700.154	(12.196)	(1,74)
Tributos	2.459	(35.620)	38.079	(106,90)
Dotación de las provisiones incobrables	527.490	604.720	(77.230)	(12,77)
TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN	13.502.044	11.790.354	1.711.690	14,52
BENEFICIO DE EXPLOTACIÓN	4.132.605	2.098.904	2.033.701	96,89
Gastos financieros	4.173.897	2.100.867	2.073.030	98,68
BENEFICIO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	-	2.915	(2.915)	(100,00)
Gastos extraordinarios	0	308	(308)	(100,00)
Pérdidas procedentes del inmovilizado	2.581	13.468	(10.887)	(80,84)
Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores	(5.755)	0	(5.755)	-
TOTAL GASTOS EXTRAORDINARIOS	(3.174)	13.776	(16.950)	(123,04)
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	38.007	-	38.007	-
BENEFICIO ANTES DE IMPUESTOS	0	0	0	-
Impuesto sobre sociedades	0	0	0	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	0	0	0	-

INGRESOS	1995	1994	Diferencia	%
Ingresos de derecho público	17.572.079	13.829.758	3.742.321	27,06
Otros ingresos de explotación	62.570	59.500	3.070	5,16
TOTAL INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	17.634.649	13.889.258	3.745.391	26,97
Ingresos financieros	3.285	4.878	(1.593)	(32,66)
RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	4.170.612	2.095.989	2.074.623	98,98
PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	38.007	-	38.007	-
Ingresos extraordinarios del inmovilizado	793	877	(84)	(9,58)
Subvenciones de capital aplicadas a resultados	34.039	9.985	24.054	240,90
TOTAL INGRESOS EXTRAORDINARIOS	34.832	10.862	23.970	220,68
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	-	2.915	(2.915)	(100,00)

Importes en miles de pesetas

Fuente: Cuentas anuales de la JUNTA

2.2.1. Gastos

1) Actividades de saneamiento

1.1) Explotación sistemas de saneamiento

La composición del saldo es la siguiente:

Explotación en sistemas	8.696.689
Reparación y mantenimiento ordinario	120.189
Vigilancia y control	213.401
Colaboración entidades actuantes	100.462
TOTAL	9.130.741

Importes en miles de pesetas

Estos gastos se han incrementado en un 13,59% respecto del ejercicio anterior, lo cual es lógico dado el incremento de los sistemas de saneamiento en servicio.

La explotación en sistemas de saneamiento recoge todos los gastos de mantenimiento, conservación y explotación de los sistemas de saneamiento de aguas residuales ya sean con cargo a la JUNTA (3.256,75 MPTA) o con cargo a las administraciones actuantes (5.439,94 MPTA).

Las explotaciones a cargo de las administraciones actuantes se financian mediante atribuciones de fondos de la JUNTA a la administración correspondiente. La atribución de fondo se hace mediante una Resolución del consejero de Medio Ambiente, a petición de la administración actuante y a la vista de la propuesta de la gerencia de la JUNTA y del informe favorable del Consejo de Dirección.

La partida de reparación y mantenimiento, registra los gastos de reparación de las instalaciones de saneamiento realizadas directamente por la JUNTA o las administraciones actuantes.

La vigilancia y control de explotaciones se refiere al coste de los servicios contratados de asesoría y control de la explotación de las instalaciones de aguas residuales financiadas con cargo al Plan de saneamiento de Cataluña; por lo tanto, incluye tanto aquellas en que la explotación es con cargo a la JUNTA como aquellas que son con cargo a las administraciones actuantes.

La partida de Colaboración entidades actuantes corresponde a las atribuciones de fondos que hace la JUNTA a las administraciones actuantes para financiar sus gastos de gestión, basándose en lo establecido en el Decreto 64/1985, de 7 de febrero.

En el ejercicio 1995, se autorizaron 175,00 MPTA para la EMSHTR y 55,00 MPTA para el Consorcio de la Costa Brava; en este último caso, además, según lo esta-

blecido en el convenio de colaboración suscrito con dicho Consorcio el 26 de abril de 1993.

Hasta el ejercicio 1994, la totalidad de los fondos atribuidos para financiar los gastos de gestión de las administraciones actuantes se consideraba gasto de explotación. En el ejercicio 1995 se ha cambiado el criterio de imputación, de forma que se distribuyen los gastos de colaboración entre gastos de explotación y gastos de inversión en función del volumen de explotación y de inversión realizado por la administración actuante correspondiente. Por lo tanto, los gastos de colaboración en la gestión del Plan de saneamiento en el ejercicio 1995 se han registrado por un lado, como "Recursos cedidos", por atribuciones de fondos de capital en el Balance por importe de 129,66 MPTA y, por otro lado, como gastos de explotación en el presente epígrafe, por importe de 100,46 MPTA.

La diferencia de 0,12 MPTA entre los importes autorizados y lo contabilizado obedece al IVA no deducible de las facturas presentadas por la EMSHTR.

1.2) Reposiciones y grandes reparaciones

Se registran las actuaciones inversoras de reposición y sustitución de equipos de naturaleza extraordinaria que, si bien no suponen un aumento de la capacidad de producción o mejora de la actividad, permiten dejar la infraestructura en condiciones óptimas de uso.

Del saldo total, 337,70 MPTA corresponden a obras de reparación ocasionadas por las riadas del mes de octubre de 1994.

1.3) Análisis y control de las aguas

Se contabilizan los gastos por la realización de análisis y control de la calidad de las aguas, cuya gestión ha llevado la JUNTA, así como las administraciones actuantes u otras entidades públicas, mediante un convenio.

Con respecto a los servicios de estos tipos contratados por la JUNTA, véase el análisis efectuado por esta Sindicatura en el epígrafe 4.2 de este Informe.

1.4) Mantenimiento red de control de las aguas

Los gastos registrados corresponden al mantenimiento de la red de estaciones de control de calidad del agua en el ámbito del río Llobregat.

2) Gastos de personal

Los gastos de personal correspondientes al ejercicio 1995 han ascendido a 1.011,43 MPTA, lo cual supone un incremento del 4,04% respecto al ejercicio anterior (972,14 MPTA).

El detalle es el siguiente:

	1995	1994
Remuneraciones del personal	801.352	759.151
Laboral oficinas	700.431	651.045
Funcionarios	60.994	63.075
Laborales Generalidad	19.397	17.120
Productividad	16.199	21.856
Gratificaciones servicios extraordinarios(*)	4.331	6.055
Indemnizaciones	4.650	8.403
Seguridad Social y Muface	204.214	196.507
Otras prestaciones sociales	1.217	8.079
TOTAL	1.011.433	972.140

Importes en miles de pesetas

(*) Incluye horas extras y complemento de guardias

La plantilla a 31 de diciembre de 1995 era de 204 trabajadores frente a los 202 que había a 31 de diciembre de 1994.

De los 204 trabajadores, 179 tienen contratos sujetos al convenio colectivo de oficinas y despachos, 4 tienen contratos sujetos al convenio único del personal laboral de la Generalidad de Cataluña, 20 son funcionarios y 1 tiene contrato de alta dirección.

Hasta el ejercicio 1994 los contratos de alta dirección eran tres.

A 31 de diciembre de 1995 se mantiene como contrato de alta dirección únicamente el del gerente de la JUNTA. Los otros dos contratos de alta dirección (correspondientes a dos directores de Área) cuya vigencia era hasta el 30 de junio de 1995 se han prorrogado pero variando el tipo de contrato: han pasado a laborales indefinidos con fecha de 1 de julio de 1995.

Se debe destacar que estos dos contratos a los que hacemos referencia tenían vigencia hasta el 31 de mayo de 1995 y se prorrogaron como contratos de alta dirección un mes más, es decir, hasta 30 de junio de 1995. Es a partir del 1 de julio cuando pasan a laborales indefinidos. En la prórroga de un mes se produce un incremento de sueldo de 1,5 MPTA para cada uno, que representa el 12,5% y el 13,6% de incremento, respectivamente. No se ha pedido el informe favorable de los departamentos de Gobernación y de Economía y Finanzas, como es preceptivo.

En el ejercicio 1995, las retribuciones individuales del personal, sin tener en cuenta los trienios y el complemento de productividad, se han incrementado respecto al año anterior en un 3,5%, (lo cual es correcto según lo establecido en la Ley de presupuestos de la Generalidad para 1995), excepto para 40 puestos de trabajo, que han tenido un incremento superior a consecuencia de la revisión de las retribuciones de determinados puestos de trabajo, aprobadas por el gerente y el presidente de la JUNTA.

Cabe destacar que no se ha solicitado el informe favorable de los departamentos de Gobernación y de Economía y Finanzas, lo cual es preceptivo cuando se modifican las condiciones retributivas, según establece el artículo 24 de la Ley de presupuestos de la Generalidad para 1995.

El incremento de las retribuciones de personal, sin tener en cuenta las indemnizaciones, ha sido de 42,20 MPTA, y responde básicamente a los siguientes motivos:

	Importe	% Masa salarial
Incremento sueldos (3,5%)	25.593	3,37
Incremento plantilla (2 personas)	6.250	0,82
Incremento trienios	3.235	0,43
Incremento sueldos > 3,5%	7.123	0,94
TOTAL	42.201	5,56

Para uno de los empleados (chófer) se ha superado el límite de horas extraordinarias legalmente autorizado.

3) Amortizaciones inmovilizado

La dotación a la amortización para el ejercicio 1995 ha sido de 1.010,14 MPTA (incluye las amortizaciones del inmovilizado inmaterial, material propio y sistemas de saneamiento en funcionamiento).

Como ya se ha comentado, los coeficientes de amortización aplicados son correctos. Como también se ha dicho, se han reducido los coeficientes de amortización de las inmovilizaciones materiales a ceder en funcionamiento, por lo que se pasa del 4% al 2,5% en el caso de las estaciones depuradoras y sistemas de bombeo y del 3% al 1,75% en el caso de los colectores y los emisarios submarinos.

4) Otros gastos de explotación

4.1) Programa limpieza playas

Durante el ejercicio 1995 se han otorgado subvenciones a las corporaciones locales por un total de 42,57 MPTA para financiar los gastos derivados de la limpieza de playas y aguas litorales, de acuerdo con la Orden de convocatoria del DMA de 4 de mayo de 1993 y Resolución del consejero del Departamento de Medio Ambiente de 2 de agosto de 1995.

La cuantía de la subvención puede llegar hasta el 50% del coste de las actuaciones. Estas subvenciones no se pagan hasta que no han sido justificados los gastos mediante factura original o certificación del interventor del ente local beneficiario.

Esta Sindicatura ha revisado el procedimiento de concesión de estas subvenciones; su análisis y resultados se encuentran en el apartado 4.1. de fiscalización específica de las subvenciones.

4.2) Colaboración Declaración de la Carga Contaminante Vertida (DCCV)

Por el Decreto 286/1992, de 24 de noviembre, se establece la obligación, por parte de los usuarios industriales, de declarar su contaminación ante la JUNTA, y además se determina que esta asumirá los gastos de asistencia técnica que se deriven con un límite de 100.000 PTA.

En el año 1995, la JUNTA ha pagado por este concepto un total de 1,98 MPTA a 27 empresas que presentaron la declaración el primer trimestre de 1995 o pidieron aplazamiento dentro del plazo reglamentario.

Se ha comprobado mediante muestreo que estas empresas han presentado la declaración, junto con la factura emitida por el establecimiento técnico auxiliar que haya realizado las pruebas. El resultado ha sido satisfactorio.

4.3) Premio de recaudación

Por el artículo 35 del Decreto 320/1990, de 21 de diciembre, la JUNTA puede acordar indemnizaciones a favor de las entidades suministradoras, como compensación de los costes que les produzca el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho Decreto.

Por lo tanto, el 21 de febrero de 1991, el presidente de la JUNTA resolvió fijar el importe de estas indemnizaciones en forma de porcentaje sobre las cantidades ingresadas por las entidades suministradoras en concepto de ITS, que varía en función del número de abonados y del coeficiente de concentración demográfica de los municipios abarcados. Este porcentaje también se aplica sobre las cantidades ingresadas fuera de plazo.

La JUNTA comunica el importe de la indemnización y lo liquida cuando recibe la factura definitiva de la entidad.

En 1995 se ha contabilizado el importe de 347,34 MPTA por este concepto.

4.4) Servicios exteriores

El detalle de esta cuenta en el ejercicio 1995 ha sido el siguiente:

Estudios y asistencia técnica	267.092
Alquileres	166.306
Suministros	69.935
Reparación y mantenimiento	36.933
Seguros	31.254
Publicidad y divulgación	22.762
Gastos de viaje	21.773
Otros gastos	73.424
Ingresos de gastos a recuperar	(1.521)
TOTAL	687.958

Importes en miles de pesetas

Los estudios y asistencia técnica hacen referencia a los servicios encargados a otras entidades sobre temas jurídicos, auditoría externa, servicio de vigilancia, revisión, diagnóstico y optimización de los procesos de sanciones, implantación de sistemas de información en diferentes áreas, vigilancia e información del estado de las playas en verano, optimización de las condiciones de trabajo de una planta depuradora, entre otros.

Las empresas que han realizado estudios y trabajos por un importe superior a 10,00 MPTA a lo largo del ejercicio 1995, han sido las siguientes:

CSIC	49.248
Fundació Privada Ciència i Salut	39.734
Cubanes Casula Quer	30.029
Outservei, SL	17.977
Arthur Andersen y Cia, SC	11.428

Importes en miles de pesetas

En el apartado 4.2 referido a la fiscalización de la contratación, se revisa el procedimiento de contratación de estos estudios y asistencias técnicas.

La cuenta de alquileres registra los importes pagados en concepto de alquileres de bienes inmuebles (oficinas del domicilio social, plazas de parking y oficinas de las delegaciones territoriales en Manresa, Banyoles, Reus y Balaguer) y de bienes muebles (fotocopiadoras, vehículos, autocares y helicóptero) y alquiler de embarcaciones, que ascienden a 84,65 MPTA, a 15,87 MPTA y a 65,78 MPTA, respectivamente.

La cuenta de seguros registra las primas de seguros devengados en el ejercicio, básicamente por: responsabilidad civil general e industrial, vehículos todo riesgo, multiindustria, accidentes personal y equipos electrónicos.

Se ha comprobado el cumplimiento de la solicitud del informe previo a la Dirección General de Patrimonio por los dos nuevos contratos de seguros privados formalizados en el ejercicio 1995.

De los 12,78 MPTA correspondientes a publicidad y divulgación, 9,99 MPTA hacen referencia a atenciones protocolarias y representación.

Los 21,77 MPTA de gastos de viaje registran los gastos de viaje, dietas y kilometraje del personal (13,26 MPTA) y el consumo de gasolina de los coches propiedad de la JUNTA (8,51 MPTA).

Con respecto a kilometraje, la entidad paga 38 PTA/km y practica correctamente la retención en el exceso sobre el importe exento de IRPF, es decir, retiene sobre 14 PTA.

El importe de las dietas de manutención del personal laboral no excede los límites exentos. En cuanto a los gastos de alojamiento se deben justificar en factura y los hoteles deben ser como máximo de tres estrellas (lo cual no supera el límite exento justificado).

Con respecto a las dietas que se pagan al personal funcionario, la JUNTA se rige por la normativa de la Generalidad.

El epígrafe de "Otros gastos" tiene la siguiente composición:

Material de oficina, informático y otro no inventariable	39.829
Material de análisis y laboratorio	16.070
Derechos de asistencia al Consejo de Dirección	7.070
Formación y cursos	5.842
Suscripciones, prensa y libros	1.815
Vestuario	829
Otros varios	1.969
TOTAL	73.424

Importes en miles de pesetas

Las dietas de asistencia al Consejo de Dirección se pagan a razón de 70.000 PTA por asistente y sesión. En 1995 se han celebrado cuatro sesiones. El importe está aprobado por el Acuerdo de gobierno de 30 de mayo de 1994, de actualización de los derechos de asistencia a las reuniones del Consejo de Dirección de la JUNTA.

El importe de 1,52 MPTA de "Ingresos de gastos a recuperar" corresponde al importe a cobrar del MOPTMA en concepto de reposición de un pozo piezométrico de control de la contaminación por gasolina, destruido por unas obras realizadas por dicho Ministerio.

Este saldo se presenta negativo dentro de gastos por servicios exteriores porque la cuenta de "Reparación y mantenimiento" incluye el gasto realizado por la JUNTA por el mismo importe a recuperar.

4.5) Tributos

Se registran los tributos pagados por los siguientes conceptos: tasa por solicitud de la licencia de actividades e instalaciones por el cambio de nombre e incorporación del laboratorio al local de las oficinas de la calle Provença, impuesto de circulación de los vehículos, impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, impuesto sobre actividades económicas de los ejercicios 1994 y 1995.

En este ejercicio no hay ajustes de IVA dado que no ha variado la prorrata definitiva respecto de la provisional (99%).

5) Dotación a la provisión por incobrables

En el ejercicio 1995 la entidad ha dotado la provisión por incobrables en 527,49 MPTA.

Este importe se ha calculado por los deudores para ingresos de derecho público según el criterio fiscal que permite dotar a razón de un 25% semestral desde la fecha de vencimiento hasta el 100% a partir de los 2 años.

Sin embargo, como ya se explica en el epígrafe 2.1.1, la JUNTA ha dotado la provisión sin pasar por la Cuenta de pérdidas y ganancias, en un importe de 665,39 MPTA, correspondiente al cálculo fiscal sobre los saldos a cobrar de entidades públicas y el exceso de dotación sobre el criterio fiscal para el resto de deudores, según un criterio económico basado en la serie histórica de cobros y anulaciones, porque no está permitido en el Reglamento del impuesto sobre sociedades. Por este motivo, la dotación realizada se ha registrado aminorando los ingresos de derecho público en 665,39 MPTA.

Como ya mencionamos en el informe correspondiente al ejercicio 1994, y ahora en el epígrafe 2.1.1 de este Informe, este criterio no es correcto.

6) Gastos financieros

En esta cuenta se registran los intereses y gastos de préstamos, así como las comisiones de las operaciones bancarias:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 04/97-D

Intereses de préstamos		4.101.308
Banco Europeo Inversiones (10.000 M)	794.133	
Préstamo sindicado "La Caixa" (7.000 M)	681.237	
Préstamo sindicado "La Caixa" y BNA (2.500 M)	447.989	
Banco Europeo Inversiones (5.000 M)	400.648	
Préstamo sindicado "La Caixa" (9.000 M)	392.508	
Banco Europeo Inversiones (3.200 M)	288.638	
Banco Europeo Inversiones (3.000 M)	249.000	
Banco Europeo Inversiones (1.800 M)	202.050	
"La Caixa" (1.500 M)	146.630	
Banco Europeo Inversiones (ECU-1.500 M)	125.968	
Banco Europeo Inversiones (5.000 M)	107.637	
Banco de Crédito Local (1.250 M)	79.113	
"La Caixa" (1.000 M)	63.978	
Banco Atlántico (800 M)	56.787	
Banca Catalana (1.000 M)	36.609	
Société Générale (1.000 M)	24.085	
Banco Europeo Inversiones (ECU-5.000 M)	4.298	
Gastos formalización préstamos y avales		70.778
Comisión y aval Gener. préstamo sindicado "La Caixa" (9.000 M)	63.150	
Comisión y aval Generalidad préstamo Banca Catalana (1.000 M)	7.150	
Otros	478	
Comisiones bancarias		4.522
Intereses de derivados		484
Diferencias de cambio		(3.195)
Diferencias de cambio positivas	(1.475)	
Diferencias de cambio negativas	(1.720)	
TOTAL		4.173.897

Importes en miles de pesetas

Esta cuenta se ha incrementado en 2.073,03 MPTA respecto del ejercicio 1994, — lo cual representa un 98,67%—, como consecuencia del nuevo endeudamiento formalizado durante el ejercicio y la importancia del endeudamiento ya acumulado.

7) Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores

El saldo negativo de 5,75 MPTA corresponde al cobro de la cuota a devolver, resultante de la liquidación por el impuesto sobre sociedades del ejercicio 1993 que, al ser pérdidas, comportó la reclamación de pagos anticipados por rendimientos de capital que no habían sido registrados previamente en una cuenta deudora, como un saldo pendiente de cobro.

2.2.2. Ingresos

1) Ingresos de derecho público

En el ejercicio 1995 se han obtenido unos ingresos netos de derecho público por un importe de 18.657,99 MPTA, lo cual supone un 2,94% menos que en el ejercicio 1994 (19.222,65 MPTA).

El desglose por conceptos es el siguiente:

	Ingresos reconocidos	Anulación ingr. ejer. anteriores	Ingresos netos 1995
ITS	15.237.516	(270.569)	14.966.947
CS	4.019.599	(818.451)	3.201.148
Multas y sanciones	371.674	(17.056)	354.618
Intereses de demora	120.350	(35)	120.315
Recargos de prórroga y apresuramientos	309	0	309
Recaudación delegada CCB	0	0	0
Tasas de dirección de obra	14.654	0	14.654
TOTAL	19.764.102	(1.106.111)	18.657.991

Importes en miles de pesetas

Como ya se ha comentado en los anteriores informes realizados por esta Sindicatura, la Cuenta de pérdidas y ganancias de la JUNTA sólo registra, de los ingresos de derecho público obtenidos, aquellos que se aplican a la financiación de los gastos corrientes del ejercicio.

El resto tiene dos aplicaciones: una parte a la cobertura de la provisión de los saldos deudores correspondientes a las entidades públicas que presentan dificultad para su realización y el resto a la cuenta de recursos generados aplicados al proceso inversor para financiar las inversiones en sistemas de saneamiento.

Como se comprueba, se descuenta de los recursos, y no se considera gasto del ejercicio, la estimación de los importes incobrables de entidades públicas y los de entidades privadas por encima de los límites fiscales.

La aplicación de los ingresos de derecho público obtenidos en el ejercicio 1995, aprobada por el Consejo de Dirección, ha sido la que sigue, que, además, se compara con la del ejercicio 1994:

Aplicación ingresos derecho público	1995	1994
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS:		
. Aplicados a gastos del ejercicio	17.572.079	13.829.758
BALANCE:		
. Dotación provisión por incobrables	665.388	415.845
. Recursos generados aplicados al proceso inversor	420.524	4.977.051
TOTAL APLICACIONES	18.657.991	19.222.654

Importes en miles de pesetas

Como se puede observar, prácticamente la totalidad de los recursos obtenidos se han tenido que aplicar a la Cuenta de pérdidas y ganancias, dado que los gastos se han incrementado a consecuencia básicamente de dos hechos: el continuado proceso inversor que supone llevar a cabo el Plan de saneamiento que, financiado en parte mediante endeudamiento, comporta un aumento del gasto financiero, y el incremento de los gastos de explotación de las EDAR por haber ya muchas en funcionamiento y cuyos gastos van con cargo a la JUNTA aunque su explotación esté cedida a las administraciones actuantes.

Además, como ya se ha señalado en el epígrafe 2.1.1., también disminuye el importe de parte de la deuda pendiente de cobro de las entidades públicas municipales.

El importe destinado a inversiones en sistemas de saneamiento ha disminuido significativamente del ejercicio 1994 al 1995 al pasar de 4.977,05 MPTA a 420,52 MPTA. Esto pone de manifiesto que las actuaciones en sistemas de saneamiento necesarias para el cumplimiento del Plan de saneamiento, sólo pueden ser financiadas parcialmente mediante los ingresos de derecho público.

1.2) Multas y sanciones

Se registran las multas y sanciones impuestas durante el ejercicio por el gerente de la JUNTA, por el consejero de Medio Ambiente o por el Gobierno de la Generalidad (en el caso de infracciones muy graves).

En 1995 el detalle por conceptos e importes es el siguiente:

	Ingresos reconocidos	Anulación ingresos ejercicios anteriores	Ingresos netos 1995
Cauce público	190.856	(11.922)	178.934
Falta facturación ITS	129.164	(5.034)	124.130
No declaración de carga contaminante	31.105	(100)	31.005
Vertidos no autorizados tierra/mar	16.274	0	16.274
Mandato judicial	2.775	0	2.775
Incumpl. autorización vertidos	1.500	0	1.500
TOTAL	371.674	(17.056)	354.618

Importes en miles de pesetas

El concepto de cada una de las sanciones ya ha sido explicado en el Informe 32/96-D de la Sindicatura correspondiente al ejercicio 1994 y, también en los informes anteriores, de los ejercicios 1993 y 1992, 15/95-D y 1/94-D, respectivamente.

Cabe destacar que a 31 de diciembre de 1995 el importe pendiente de cobro en concepto de sanciones es de 1.131,79 MPTA.

Debe señalarse que el período de cobro de las multas se atrasa a consecuencia de

que normalmente los sujetos infractores recurren la sanción, con la tramitación legal que esto comporta.

Hay que destacar sólo un aspecto referente a las sanciones por cauce público (vertidos indebidos de aguas residuales). Durante el ejercicio 1995 se han impuesto sanciones por este concepto por importe de 454,05 MPTA si bien sólo se han reconocido por importe de 190,86 MPTA. Los 263,19 MPTA restantes no se han reconocido como ingresos del ejercicio, puesto que son sanciones impuestas durante el ejercicio, no cobradas al cierre, y que se encuentran en dicha fecha en suspensión de ejecutividad, o bien pendientes de resolución de suspensión de ejecutividad o con recurso ordinario y la JUNTA considera, de acuerdo con el principio de prudencia, que existe un elevado grado de incertidumbre en su materialización.

Entendemos que el criterio es razonable pero, como mínimo, la entidad debería reflejar en la Memoria este hecho, así como las anulaciones producidas durante el ejercicio.

1.3) Intereses de demora

Los 120,35 MPTA corresponden a los intereses de demora aplicados en las actas de inspección del ejercicio levantadas por la JUNTA por las cantidades recaudadas por las entidades suministradoras y no ingresadas en la JUNTA, así como sobre los pagos aplazados o liquidados fuera de plazo por ITS y CS.

Hay que recordar que a 31 de diciembre de 1995 permanecen pendientes de cobro 302,81 MPTA en concepto de intereses de demora.

1.4) Tasas de dirección de obras

Por Acuerdo de gobierno de la Generalidad de 16 de julio de 1991, la JUNTA se subrogó como órgano de contratación en la posición jurídica de la Junta de Aguas con el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que, con posterioridad a la fecha de transferencia, se derivaran de los contratos de obras, servicios y suministros ya adjudicados. Por este motivo, la JUNTA continúa cobrando las tasas de dirección de obras de los contratos de obras traspasados por la Junta de Aguas, de acuerdo con la disposición transitoria de la Ley 33/1991, de 24 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Generalidad. Cuando finalicen estos contratos, la JUNTA ya no percibirá más ingresos por este concepto.

2) Otros ingresos de explotación

Corresponden a la transferencia corriente recibida del Departamento de Medio Ambiente, por importe de 62,57 MPTA, de acuerdo con lo aprobado en la Ley 12/1994, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 1995 y en posteriores modificaciones de créditos de dicho Departamento.

3) Ingresos financieros

Corresponden a los intereses obtenidos por las cuentas bancarias e inversiones a corto plazo en deuda pública, así como por bonificaciones bancarias.

4) Subvenciones de capital aplicadas a resultados

Se registra la amortización de aquellas subvenciones de capital que financian inversiones gestionadas directamente por la JUNTA y que se reconoce como ingreso en la misma medida en que se amortizan los bienes objetos de subvención, como ya se ha comentado en el epígrafe referido a "Ingresos a distribuir en varios ejercicios".

3. FISCALIZACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto de la JUNTA para 1995, aprobado por la Ley 12/1994, de 28 de diciembre de presupuestos de la Generalidad de Cataluña, contempla un total de recursos y dotaciones por 46.084,13 MPTA. Este importe se ha modificado a la baja durante el ejercicio, como resultado de la reducción en 31,61 MPTA de las transferencias procedentes del DMA. Por lo tanto, el presupuesto definitivo ha quedado en 46.052,52 MPTA.

A continuación, se presenta la liquidación del presupuesto rendida por la JUNTA en la que se puede ver la utilización de los recursos tanto con respecto a las operaciones de explotación como a las de capital:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 04/97-D

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN DE 1995

	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Realización	Grado de realización (%)
ESTADO DE INGRESOS					
Capítulo III Ingresos propios	20.149.350	-	20.149.350	19.764.103	98,09
Artículo 30. Ingresos propios	20.149.350	-	20.149.350	19.764.103	98,09
Concepto 300. ITS doméstico e industrial	19.799.350	-	19.799.350	19.257.116	97,26
Concepto 302. Otros ingresos propios	350.000	-	350.000	506.987	144,85
Capítulo IV Subvenciones corrientes recibidas	53.550	9.020	62.570	62.570	100,00
Artículo 45. De la Generalidad de Cataluña	53.550	9.020	62.570	62.570	100,00
Capítulo V Ingresos patrimoniales	0	-	0	3.285	-
Artículo 52. Intereses de depósito	0	-	0	3.285	-
TOTAL INGRESOS	20.202.900	9.020	20.211.920	19.829.958	98,11
ESTADO DE GASTOS					
Capítulo I Remuneraciones de personal	1.092.770	-	1.092.770	1.011.433	92,56
Artículo 10. Sueldos y salarios	868.679	-	868.679	806.002	92,78
Artículo 11. Seguros y prestaciones sociales	224.091	-	224.091	205.431	91,67
Capítulo II Gast. de bienes corrientes y servicios	10.752.533	-	10.752.533	11.100.206	103,23
Artículo 20. Explot. de sistemas de saneamiento	8.502.566	-	8.502.566	9.130.742	107,39
Artículo 21. Servicios exteriores	1.260.000	-	1.260.000	1.441.974	114,44
Concepto 210. Alquileres	130.400	-	130.400	100.525	77,09
Concepto 211. Cánones, premio de recaudación	316.784	-	316.784	349.318	110,27
Concepto 212. Conservación y reparación	34.600	-	34.600	48.974	141,54
Concepto 213. Servicios profesionales independ.	594.216	-	594.216	721.550	121,43
Concepto 215. Primas de seguros	27.300	-	27.300	31.254	114,48
Concepto 216. Publicidad y divulgación	24.500	-	24.500	22.762	92,91
Concepto 217. Suministros	35.700	-	35.700	69.935	195,90
Concepto 219. Otros gastos	96.500	-	96.500	97.656	101,20
Artículo 23. Dotación de las provisiones	989.967	-	989.967	527.490	53,28
Capítulo III Gastos financieros	4.050.000	-	4.050.000	4.173.897	103,06
Artículo 30. Deuda a largo plazo	4.050.000	-	4.050.000	4.173.897	103,06
Capítulo IV Subvenciones corrientes concedidas	100.000	9.020	109.020	42.570	39,05
Artículo 46. A corporaciones locales	100.000	9.020	109.020	42.570	39,05
Capítulo V Amortizaciones	820.000	-	820.000	1.010.137	123,19
Artículo 50. Inmovilizado inmaterial	58.000	-	58.000	129.351	223,02
Artículo 51. Inmovilizado material	762.000	-	762.000	880.786	115,59
TOTAL GASTOS	16.815.303	9.020	16.824.323	17.338.243	103,05
Superávit (déficit) de explotación	3.387.597	0	3.387.597	2.491.715	73,55

Importes en miles de pesetas

Fuente: Liquidaciones presupuestarias de la Junta de Saneamiento a 31.12.95

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 04/97-D

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE 1995

RECURSOS	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Realización	Grado de realización (%)
Capítulo V Ingresos patrimoniales	5.197.564	0	5.197.564	4.029.341	77,52
Artículo 56. Recursos generados por las operaciones:					
Amortizaciones	820.000	0	820.000	1.010.137	123,19
Provisiones	989.967	0	989.967	527.490	53,28
Superávit de explotación	3.387.597	0	3.387.597	2.491.714	73,55
Capítulo VII Subvenciones de capital recibidas	13.071.263	(40.625)	13.030.638	4.234.710	32,50
Artículo 70. Del Estado/Generalidad	1.572.125	(40.625)	1.531.500	984.829	64,30
Artículo 74. De empresas públicas y otros entes	0	-	0	404.753	-
Artículo 79. Del exterior	11.499.138	-	11.499.138	2.845.128	24,74
Capítulo IX Variaciones de pasivos financieros	11.000.000	-	11.000.000	15.142.201	137,66
Artículo 90. Préstamos recibidos a largo plazo	11.000.000	-	11.000.000	15.142.201	137,66
TOTAL RECURSOS	29.268.827	(40.625)	29.228.202	23.406.252	80,08
DOTACIONES					
Capítulo IV Inversiones reales	26.868.827	0	26.868.827	22.138.853	82,40
Artículo 60. Terrenos y bienes naturales	600.000	(600.000)	0	0.	-
Artículo 61. Edificios y otras construcciones	25.000	-	25.000	30.015	120,06
Artículo 62. Maquinaria y utillaje	40.000	-	40.000	66.756	166,89
Artículo 63. Material de transporte	20.000	-	20.000	248	1,24
Artículo 64. Mobiliario y equipos de oficina	20.000	-	20.000	13.301	66,51
Artículo 65. EPD y aplicaciones informáticas	313.827	-	313.827	241.800	77,05
Artículo 66. Inversiones destinadas a uso general	25.850.000	600.000	26.450.000	21.786.733	82,37
Capítulo VII Subvenciones de capital concedidas	1.700.000	(40.625)	1.659.375	810.373	48,84
Artículo 76. A corporaciones locales	0	10.000	10.000	10.000	100,00
Artículo 77. A empresas	1.700.000	(50.625)	1.649.375	800.373	48,53
Capítulo IX Variación de pasivos financieros	700.000	-	700.000	700.000	100,00
Artículo 90. Amortización de deuda a largo plazo	700.000	-	700.000	700.000	100,00
TOTAL DOTACIONES	29.268.827	0	29.228.202	23.649.226	80,91
Superávit (déficit) del ejercicio				(242.974)	

Importes en miles de pesetas

Fuente: Liquidaciones presupuestarias de la Junta de Saneamiento a 31.12.95

3.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. GRADO DE REALIZACIÓN

3.1.1. Recursos

El grado de realización de los recursos ha sido de un 98,11%. En concreto, con respecto a los ingresos propios, el grado de cumplimiento ha sido de un 98,09% sobre el saldo presupuestado. El importe que figura como realizado en el presu-

puesto hace referencia a los importes facturados durante el ejercicio, sin deducir las anulaciones de ejercicios anteriores.

Hay que constatar que en este ejercicio 1995 la presupuestación inicial de los ingresos de derecho público, propios de la JUNTA, ha sido inferior a la del ejercicio 1994 (20.149,35 MPTA en 1995 frente a los 21.400,00 MPTA en 1994).

Con respecto a la partida de otros ingresos propios, que corresponde básicamente a los ingresos por multas, sanciones e intereses de demora, el grado de ejecución ha sido de un 144,85%. Si bien es cierto que este tipo de ingresos son de difícil previsión, dado que las inspecciones no comportan necesariamente el levantamiento de actas con descubrimiento de deuda, la entidad debería presupuestar este tipo de ingresos de una manera más realista (en el ejercicio 1994 ya se obtuvieron 506,99 MPTA por este concepto).

3.1.2. Dotaciones

El global de las dotaciones previstas se ha realizado en un 103,05%.

En concreto, por partidas presupuestarias, el grado de cumplimiento de las más significativas, ha sido el siguiente:

- Las remuneraciones de personal han sido inferiores a las presupuestadas en 81,34 MPTA.
- Los gastos de bienes corrientes y servicios han sido superiores al importe presupuestado en 347,67 MPTA, lo que supone un 3,23% más sobre lo presupuestado. La razón principal de esta variación es el incremento producido en las partidas de explotación de sistemas de saneamiento y de servicios de profesionales independientes.

Debe destacarse que se han considerado gasto de bienes corrientes y servicios las ayudas a las empresas por los gastos de realización de la declaración de la carga contaminante (1,98 MPTA). Entendemos que habría sido más adecuado considerarlos como una transferencia corriente en el capítulo IV.

- Los gastos financieros han sido superiores a los presupuestados en 123,89 MPTA, como consecuencia de un mayor endeudamiento (anticipación de las disposiciones) por el atraso en el cobro de los fondos de cohesión y de las aportaciones del MOPTMA.
- Con respecto a las subvenciones corrientes concedidas a corporaciones locales estas lo son por el concepto del "Programa de limpieza de playas". Estas se han ejecutado sólo en un 39,05%. Es preciso destacar que estas subvenciones se otorgan en función de las solicitudes y si se cumplen los requisitos de la convocatoria.

El incremento en los gastos por amortizaciones en 190,14 MPTA sobre lo presupuestado se debe, básicamente, al hecho de la incorporación de infraestructuras traspasadas de la Junta de Aguas como más coste del inmovilizado el 31 de diciembre de 1994 (una vez ya aprobado el presupuesto para el ejercicio 1995) por un valor de 3.969,00 MPTA.

3.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES. GRADO DE CUMPLIMIENTO

El grado de cumplimiento global ha sido de un 80,08% con respecto a los recursos y de un 80,91% con respecto a las aplicaciones a inversiones.

La desviación significativa en las subvenciones de capital recibidas del exterior (diferencia en menos de 8.654,01 MPTA) se ve compensada, en parte, por el endeudamiento por encima de lo presupuestado en 4.142,20 MPTA, si bien este endeudamiento no supera el límite autorizado por la Ley de presupuestos para el año 1995.

3.2.1. Recursos

Con respecto a las subvenciones de capital recibidas, estas se han cumplido en un 32,50%, es decir, la diferencia ha sido de 8.795,93 MPTA. Por el origen de los fondos las diferencias se desglosan en:

	Presupuesto	Realización	Diferencia
Generalidad de Cataluña-DMA	10.000	10.000	-
MOPTMA-Pirineo	1.521.500	974.829	546.671
FEDER-PO Envireg	226.766	0	226.766
FEDER-PO Interreg	69.850	0	69.850
FEDER-PO Retex	146.000	33.656	112.344
FEDER-Ayudas empresas	0	127.016	(127.016)
Fondos estructurales CEE	492.000	0	492.000
Fondo de cohesión	10.564.522	2.684.456	7.880.066
EMSHTR-Reintegro IVA	0	404.753	(404.753)
TOTAL	13.030.638	4.234.710	8.795.928

Importes en miles de pesetas

En primer lugar, se debe señalar que los reintegros de IVA de la EMSHTR por importe de 404,75 MPTA deberían haberse considerado como otros ingresos de inversión, puesto que no se trata propiamente de subvenciones de capital.

Con respecto a las ayudas procedentes de los fondos de cohesión europeos, cabe destacar que la decisión de la Comisión Europea es de 18 de diciembre de 1995 y el importe que figura como realización corresponde al 80% de los gastos de inversión elegibles realizados desde el 11 de abril hasta el 31 de diciembre de 1995. El resto de

gastos relativos al proyecto la JUNTA puede realizarlos hasta 31 de diciembre de 1996 (como ya hemos dicho anteriormente, por Decisión de la Comisión de 12 de marzo de 1997, el período de realización se prorroga hasta 31 de diciembre de 1998).

Respecto al endeudamiento, la Ley de Presupuestos de la Generalidad para el ejercicio 1995, autorizó a la JUNTA operaciones de endeudamiento por importe de 11.000,00 MPTA, para operaciones de capital y un endeudamiento adicional por importe de 6.000,00 MPTA para atender inversiones efectuadas durante el ejercicio 1994.

Asimismo, la Ley de presupuestos permite instrumentar el endeudamiento autorizado en 1994 y no formalizado a 31 de diciembre de este año (4.142 MPTA).

En el ejercicio 1995 se han formalizado operaciones de crédito con un límite de disposición global de 20.000,00 MPTA y se han amortizado anticipadamente 3.000,00 MPTA que han sido refinanciados con los nuevos préstamos suscritos. Por lo tanto, el límite neto de disposición ha sido de 17.000,00 MPTA, lo cual corresponde con el máximo autorizado por la Ley de presupuestos.

Se debe señalar que, con carácter extrapresupuestario, y con un plazo de reembolso inferior a un año, la JUNTA ha formalizado una operación de tesorería por importe de 1.000,00 MPTA, a reembolsar cuando se reciban los fondos de cohesión.

Este endeudamiento fue autorizado por el Acuerdo de gobierno de 25 de julio de 1995 previo informe de la Dirección General de Presupuestos y Tesoro del 17 de julio de 1995 y a propuesta del consejero de Economía y Finanzas con el informe favorable del Departamento de Medio Ambiente.

En este ejercicio 1995 el incremento del saldo dispuesto de los préstamos a largo plazo ha sido de 21.142,2 MPTA, lo cual aparece en la liquidación presupuestaria por 15.142,2 MPTA como recursos del ejercicio 1995 (11.000 MPTA autorizados para el mismo ejercicio y 4.142 MPTA no formalizados en el ejercicio 1994) y 6.000,00 MPTA que aparecen reduciendo el déficit acumulado de ejercicios anteriores.

3.2.2. Dotaciones

El grado de realización global ha sido de un 80,91%.

Por partidas presupuestarias, el cumplimiento de lo presupuestado ha sido el siguiente:

- Inversiones reales: El grado de ejecución ha sido del 82,40% y, en concreto, las inversiones destinadas al uso general, del 82,37%. (21.786,73 MPTA frente a los 26.450,00 MPTA presupuestados).
- Subvenciones de capital concedidas: mientras que las otorgadas a las corpora-

ciones locales se han cumplido en un 100%, las otorgadas a empresas han tenido un grado de ejecución del 48,53%. Estas ayudas a empresas financian como máximo el 30% de la inversión total en sistemas de saneamiento privados o bien actuaciones de eliminación de la carga contaminante originada en los molinos de aceite, y se otorgan a partir de las solicitudes de las empresas y del cumplimiento de las condiciones exigidas.

- La variación de los pasivos financieros corresponde a la amortización de préstamos a largo plazo realizada en 1995.

3.3. SALDO Y DÉFICIT PRESUPUESTARIO ACUMULADO A 31 DE DICIEMBRE DE 1995

La liquidación conjunta del presupuesto de explotación y de inversión da lugar a un déficit de 242,97 MPTA.

Superávit de explotación para financiar inversiones	2.491.714
Déficit de capital	(2.734.688)
Déficit ejercicio 1995	(242.974)

Importes en miles de pesetas

Con este déficit del ejercicio 1995, el déficit de la JUNTA acumulado a 31 de diciembre de 1995 es el siguiente:

Déficit a 01.01.1995	(13.033.100)	
Anulación derechos ejercicios anteriores	(1.108.377)	(1)
Anulación obligaciones ejercicios anteriores	744.937	(2)
Déficit del ejercicio 1995	(242.974)	
Endeudamiento adicional (art. 32) Ley de presupuestos 1995	6.000.000	
Déficit presupuestario a 31.12.1995	(7.639.514)	
Endeudamiento extrapresupuestario (Acuerdo de gobierno 25.07.95)	996.035	
Déficit acumulado presupuestario + extrapresupuestario a 31.12.95	(6.643.479)	

Importes en miles de pesetas

Notas:

(1) El saldo de anulación de derechos de ejercicios anteriores se corresponde con:

- Anulación de ingresos de ejercicios anteriores:	1.106.111	mPTA
- Anulación por minoración prov. incobrables e ingr. por venta inmovilizado	2.266	mPTA
	<u>1.108.377</u>	mPTA

(2) El saldo de anulación de obligaciones de ejercicios anteriores tiene el siguiente desglose:

- Transferencias de capital a aplicar:		
• Por sistemas de saneamiento	710.401	mPTA
• Ayudas a industrias	28.781	mPTA
- Devolución IS, ejercicio 1993	5.755	mPTA
	<u>744.937</u>	mPTA

Hay que destacar que el déficit acumulado a 31 de diciembre de 1995 (6.643,48 MPTA) ha disminuido significativamente respecto al acumulado a 31 de diciembre de 1994 (13.033,10 MPTA) aunque sigue siendo un importe elevado.

La Ley 14/1996, de 29 de julio, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 1996 no prevé ningún endeudamiento adicional como ha sucedido en los ejercicios 1994 y 1995.

Por lo tanto, en 1996 el déficit acumulado sólo se podrá cubrir, en parte, con el endeudamiento formalizado no dispuesto en el ejercicio 1995, que asciende a 4.285,12 MPTA. Es por este motivo que entendemos que es necesario hacer un esfuerzo en la mejora de la gestión de la recaudación así como para finalizar el ejercicio 1996 sin déficit.

4. FISCALIZACIÓN DE LA LEGALIDAD: SUBVENCIONES Y CONTRATACIÓN

4.1. Subvenciones

Dado el elevado importe que suponen las subvenciones que otorga la JUNTA con diferentes finalidades, destinamos un epígrafe específico a su fiscalización. El trabajo realizado, desde la vertiente de la legalidad, ha consistido en la selección de una muestra aleatoria suficiente de expedientes de diferentes tipos de subvenciones y la posterior verificación del cumplimiento de la normativa reguladora para su concesión.

Las diferentes órdenes que regulan las condiciones para la concesión de las subvenciones prevén un mecanismo de comprobación posterior a fin de verificar su correcta aplicación a la finalidad prevista.

Las subvenciones que otorga la JUNTA son de cuatro tipos:

- A las administraciones actuantes, para inversiones en sistemas de saneamiento.
- A industrias, por inversiones en actuaciones de eliminación de la carga contaminante vertida.
- A corporaciones locales por inversiones y por gastos para la limpieza de playas y aguas litorales.
- A titulares de establecimientos dedicados a la molienda de oliva para actuaciones de eliminación de la contaminación originada en los molinos de aceite.

El importe total otorgado durante el ejercicio 1995 para estas subvenciones ha ascendido a 4.018,32 MPTA y la muestra fiscalizada ha ascendido a 1.987,26 MPTA, lo cual supone una cobertura del 49,46%, que entendemos razonable y suficiente.

Del total otorgado, 3.975,75 MPTA corresponden a inversión y 42,57 MPTA a financiación de gastos. En cuanto al importe fiscalizado, 1.977,11 MPTA corresponden a subvenciones que financian inversiones y 10,15 MPTA financian gastos.

Por la Orden de 28 de marzo de 1985, sobre delegación de funciones en el director de Saneamiento, en despliegue del Decreto 134/1984, sobre organización y funcionamiento de la Junta de Saneamiento, se delega en el director de Saneamiento la facultad de concesión, según el procedimiento establecido, de subvenciones a las administraciones actuantes en materia de saneamiento hasta la cuantía de 50,00 MPTA.

4.1.1. Subvenciones otorgadas a los entes locales por el Decreto 64/1985, de 7 de febrero, sobre atribución a las administraciones actuantes de recursos económicos generados por el régimen económico-financiero previsto en la Ley 5/1981

Las actuaciones públicas en materia de saneamiento, que pueden ser objeto de subvención, son las siguientes:

- Obras para la implantación o modificación de instalaciones "en alta", de evacuación, tratamiento y recuperación de aguas residuales y la prestación de servicios complementarios o que estén directamente relacionados
- Explotación de infraestructuras "en alta", de evacuación, tratamiento y recuperación de aguas residuales.
- Elaboración de proyectos, estudios y prestación de servicios de asistencia técnica, investigación y experimentación, bien tengan carácter previo a la ejecución de las actuaciones antes mencionadas, bien cuando su objeto sea la información, planificación y coordinación de las actuaciones en materia de protección de los recursos hídricos, la inspección y la mejora de la calidad de los vertidos y su adecuación a los medios receptores.
- Cualquier otra que contribuya a la mejora de la calidad de los recursos hidráulicos afectados por algún tipo de contaminación.

Estas subvenciones, según la finalidad por la cual se otorguen, pueden ser de explotación y de capital.

Dicho Decreto, además de las actuaciones públicas en materia de saneamiento que pueden ser objeto de subvención, regula el procedimiento para efectuar la solicitud, el procedimiento de fijación de la cuantía a otorgar, la concesión y el procedimiento de las entregas.

El resumen de los expedientes analizados es el siguiente:

Subvenciones	Número de expedientes	Importe
Otorgadas 1995	125	3.165.374
Analizadas	19	1.628.831
% cobertura	15,20	51,46

Importes en miles de pesetas

Efectuada la revisión, hay que hacer las siguientes observaciones:

- Las resoluciones de concesión, cuando se trata de subvenciones de capital, prevén que la falta de la adjudicación de las obras dentro del plazo de tres meses a contar desde la notificación de las susodichas resoluciones, podrá ser causa de dejar sin efecto la atribución, salvo que exista justificación razonada de la administración actuante.

En tres de los supuestos revisados se ha incumplido el plazo de los tres meses y aún así se han atribuido los fondos.

Entendemos que, aunque la disposición otorgue un carácter discrecional a la decisión sería conveniente que se aplicara la norma en todos los casos, o bien que se derogara, por el carácter discriminatorio que pueda ser atribuido a las resoluciones.

- Las atribuciones de fondos que se realizan a la EMSHTR se hacen independientemente de que esta administración actuante incumpla dos condiciones de las establecidas en la resolución de concesión (relativas a plazos y a la aportación de información documental).

4.1.2. Subvenciones destinadas a actuaciones de eliminación de carga contaminante vertida a las aguas residuales

Estas subvenciones están reguladas por la Orden de 12 de agosto de 1993. La convocatoria de estas subvenciones se dirige a incentivar la descontaminación de los vertidos de aguas residuales industriales, como actuaciones ineludibles para lograr los niveles de calidad previstos en el Plan de saneamiento.

Los sujetos beneficiarios que pueden optar a la subvención son los titulares de establecimientos industriales que generen carga y las comunidades de usuarios industriales que generen carga contaminante y que agrupen sus vertidos para su depuración conjunta.

La Orden reguladora establece los ejercicios 1993, 1994 y 1995 como ámbito temporal de aplicación; por lo tanto, este ejercicio 1995 es el último año en que se convoca la concesión de estas subvenciones.

Pueden ser objeto de subvención las actuaciones que realicen los establecimientos y las entidades mencionadas siempre que hayan empezado sus actividades industriales con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, y que vayan destinadas a los siguientes usos:

- a) Construcción de instalaciones de evacuación y tratamiento de la carga contaminante existente en las aguas residuales vertidas, así como mejora de las instalaciones ya existentes.
- b) Construcción de instalaciones de tratamiento de barros producidos en las instalaciones de depuración de las aguas residuales y su mejora.
- c) Modificaciones de las instalaciones de producción, y construcción de aquellas destinadas a la recirculación del agua, de las cuales se derive una reducción de la contaminación generada.
- d) Modificación de procesos productivos que comporten la no utilización de materias contaminantes o tóxicas y que minimicen la contaminación del afluente.

La Orden regula los requisitos mínimos a cumplir por los solicitantes para poder ser beneficiarios, el procedimiento de solicitud, el impuesto máximo que se puede recibir y los criterios de distribución, procedimiento de concesión y de pago, los supuestos de revocación y el seguimiento de las actuaciones objeto de subvención por parte de la JUNTA.

Se ha revisado para todos los expedientes seleccionados el cumplimiento de todos los procedimientos establecidos. La muestra ha sido la siguiente:

Subvenciones	Número de expedientes	Importe
Otorgadas	113	718.757
Analizadas	8	306.642
% cobertura	7,08	42,66

Importes en miles de pesetas

De la revisión efectuada se desprenden las siguientes observaciones:

- La Orden requiere, entre otros requisitos mínimos para ser beneficiario, estar al corriente del pago del ITS y/o CS.
- En dos expedientes en los que había deuda pendiente por CS, lo que se ha hecho es disminuir del importe de la subvención la deuda pendiente. La compensación se hace previa una Resolución del gerente de la JUNTA.

Estimamos que el procedimiento seguido es correcto, puesto que prevalece el objetivo de la eliminación de la carga contaminante.

Cuando se trata de sujetos pasivos por ITS, la JUNTA no comprueba si está o no al corriente de pago. Esto se debe a su difícil comprobación: las entidades suministradoras no comunican la deuda pendiente por ITS a la JUNTA hasta dos años después, según los plazos establecidos en el Decreto 320/1990.

4.1.3. Subvenciones destinadas a actuaciones de eliminación de la contaminación originada en los molinos de aceite

Estas subvenciones están reguladas por la Orden de 28 de octubre de 1994 del Departamento de Medio Ambiente.

La concesión de estas subvenciones es consecuencia del Decreto 290/1994, de 29 de septiembre, sobre normas adicionales de autorización de almazaras, que establece la obligación a los establecimientos de justificar la adecuación y el destino de sus vertidos de oleazas de forma que no afecten al dominio público hidráulico ni a los sistemas de saneamiento.

La concesión de estas subvenciones tiene como objetivo incentivar la eliminación de los vertidos de las almazaras, como actuaciones ineludibles para lograr los niveles de calidad previstos en el Plan de saneamiento, teniendo en cuenta la grave incidencia ocasionada por este sector.

Pueden optar a estos tipos de subvenciones, los titulares de establecimientos dedicados a la molienda de oliva para la producción de aceite que tengan la consideración de empresa pequeña o mediana. A los efectos de esta Orden, tienen esta consideración las empresas que cumplan los tres requisitos siguientes:

a) Empresa pequeña

- No tener más de 50 trabajadores.
- Tener una cifra de negocios que no supere los 5 millones de ecus o que el balance general no sea superior a 2 millones de ecus.
- Si hay una participación de una o varias empresas no pequeñas, esta participación no puede superar el 25%.

b) Empresa mediana

- No tener más de 250 trabajadores.
- Tener una cifra de negocios que no supere los 20 millones de ecus o que el balance general no sea superior a 10 millones de ecus.
- Si hay una participación de una o varias empresas ni pequeñas ni medianas, esta participación no puede superar el 25%.

El objeto de la subvención es cualquier actuación tendente a eliminar la contaminación producida por los vertidos de los molinos de aceite.

El importe de la subvención puede llegar al 30% del gasto efectivo a realizar, con un límite: a partir de las 300.000 PTA, la subvención no puede superar las 2 PTA/kg de oliva molturada.

La Orden regula los requisitos mínimos de los beneficiarios, los importes y criterios de distribución de las subvenciones, el modelo de la solicitud y documentación a presentar y su plazo, la concesión y su pago, los supuestos de revocación y el seguimiento de las actuaciones por parte de la JUNTA.

El ámbito temporal es exclusivamente el ejercicio 1995.

El resumen de los expedientes analizados es el siguiente:

Subvenciones	Número de expedientes	Importe
Total otorgadas	57	81.616
Analizadas	10	33.994
% cobertura	17,54	41,65

Importes en miles de pesetas

Efectuada la revisión, el resultado es el que sigue:

- La Orden establece que las actuaciones objeto de subvención deberán estar implementadas antes del 30 de septiembre de 1996.
- Se han encontrado dos expedientes en que la comunicación de la finalización de las actuaciones es de fecha posterior a la fijada como límite.

La entidad manifiesta que en estos requisitos no eran demasiado estrictos dado que lo más importante era hacer las actuaciones cumpliendo el resto de requisitos sustanciales y así lograr el objetivo de descontaminación.

4.1.4. Subvenciones a corporaciones locales para sufragar los gastos derivados de la limpieza de playas y aguas litorales

Están reguladas por la Orden de 4 de mayo de 1993, del Departamento de Medio Ambiente.

Se pueden acoger a la convocatoria de estos tipos de subvenciones los ayuntamientos y los consejos comarcales del litoral catalán que lo soliciten y que cumplan los requisitos establecidos en la Orden.

Las actuaciones que pueden ser objeto de subvención son las derivadas de la limpieza y mejora de la calidad ambiental de las playas y aguas litorales. La cuantía de la subvención puede llegar hasta el 50% del coste de las actuaciones.

Las solicitudes se deben presentar antes del 31 de enero de cada año.

Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios y la forma de acreditarlos, el plazo y lugar de presentación de las solicitudes, el procedimiento de concesión, cuándo se debe ejercer la actividad, el plazo y justificación del gasto y los supuestos de revocación, están regulados por la Orden señalada.

Las subvenciones pueden ser para inversiones o para gasto.

La Orden faculta a la JUNTA para que realice las actuaciones de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Orden, por lo que son los servicios técnicos de la entidad los que llevarán a cabo la verificación de las actuaciones realizadas.

El resumen de los expedientes fiscalizados para estos tipos de subvención es el siguiente:

Subvenciones	Gasto		Inversión		Total	
	Nº expedientes	Importe	Nº expedientes	Importe	Nº expedientes	Importe
Otorgadas	36	42.570	4	10.000	40	52.570
Analizadas	6	10.149	3	7.644	9	17.793
% cobertura	16,67	23,84	75	76,44	22,5	33,85

Importes en miles de pesetas

Las observaciones que se desprenden de la fiscalización son las que siguen:

- De los nueve expedientes analizados, en cinco falta algún documento de los establecidos como requisitos en el artículo 3 de la Orden (en los cinco falta el informe de actividades que hayan llevado a cabo en el mismo ámbito, en dos de los cinco falta la declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias, y en uno de los cinco falta además la memoria explicativa justificativa de la solicitud y el presupuesto total de la actuación).
- La Orden establece que los beneficiarios una vez recibida la notificación de la concesión deben comunicar a la JUNTA su aceptación en el plazo de quince días. En ninguno de los casos analizados se ha producido esta notificación de aceptación.
- La Orden establece que el pago de la subvención requiere la realización previa del gasto. La justificación del gasto deberá acreditarse mediante una memoria evaluada de la actividad y la certificación de la intervención de fondo conforme se ha realizado el gasto de la actividad objeto de subvención. En tres de los expedientes analizados el beneficiario no ha presentado la memoria mencionada. En dos de los tres expedientes mencionados la certificación de la Intervención de fondos llega fuera de plazo.

La entidad manifiesta que efectivamente presta más atención a la finalidad que a la formalidad. Además, señala que en la temporada de verano realiza controles e inspecciones dos veces por semana en las playas de los municipios beneficiarios de este tipo de subvención; por lo tanto, conoce *in situ* las actuaciones que se llevan a cabo en materia de playas, etc.

No obstante, hay que respetar los requisitos formales establecidos en la Orden reguladora.

4.2. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En este apartado se presenta el resultado de la fiscalización realizada respecto de la contratación de obras, asistencias técnicas y suministros que lleva a cabo la JUNTA.

En este ejercicio 1995, hemos reducido significativamente la cobertura de la fiscalización con respecto a las adjudicaciones de contratos de obras dado que, de las revisiones de ejercicios anteriores (1992, 1993 y 1994), se desprende que se hacen correctamente por el sistema de concurso, garantizándose el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia de ofertas; en los pocos casos en que se utiliza el sistema de adjudicación directa, este está debidamente justificado.

Con respecto a la adjudicación de contratos de asistencia técnica también se ha reducido la muestra aunque más ligeramente, puesto que se observó una mejora en la revisión efectuada para el ejercicio 1994; de todos modos, continúa habiendo, a nuestro parecer, una utilización excesiva del sistema de adjudicación directa.

En la fiscalización de este ejercicio 1995, se analizan también los sistemas de adjudicación de los suministros.

El resumen general de los expedientes analizados es el siguiente:

Tipo de expedientes	Contratos adjudicados 1995		Contratos analizados		% Cobertura del análisis	
	Número de expedientes	Importe	Número de expedientes	Importe	Número de expedientes	Importe
Obras	189	34.216.545	13	2.298.772	6,88	6,72
Asistencias técnicas	359	6.135.100	19	666.565	5,29	10,86
TOTAL	548	40.351.645	32	2.965.337	5,84	7,35

Importes en miles de pesetas

4.2.1. Adjudicación de contratos de obras

De los trece expedientes analizados, dos se han adjudicado por el sistema de concurso y once por el sistema de adjudicación directa.

a) Adjudicaciones por el sistema de concurso

El procedimiento seguido en las adjudicaciones ha sido correcto; el único aspecto a señalar es el atraso que ha sufrido una de las obras, en concreto, la construcción de la EDAR del sistema de Sitges-Sant Pere de Ribes (Garraf).

Esta obra salió a licitación el 23 de diciembre de 1992 (fecha de publicación en el DOGC) y el contrato con la empresa constructora se firmó el 1 de agosto de 1996.

Los motivos de este retraso empiezan con el atraso en la disponibilidad de los terrenos (hasta el 30 de noviembre de 1995 no se obtiene el certificado de disponibilidad) y siguen con la no presentación por parte de la empresa adjudicataria de todos los documentos necesarios para la adjudicación, así como por la formalización de la fianza, hechos que no se produjeron hasta el mes de julio de 1996.

b) Contratación por el sistema de adjudicación directa

Los contratos revisados adjudicados por este sistema han sido once, de los trece contratos de obras analizados.

De la revisión efectuada hay que hacer las siguientes observaciones:

De los once expedientes, sólo en cinco se han pedido tres ofertas y se ha adjudicado el contrato a la más económica. El resto de expedientes (seis) se han adjudicado, con la correspondiente justificación, directamente a una empresa. Respecto a estas seis adjudicaciones es preciso hacer los siguientes comentarios:

- Cuatro contratos son de un importe superior a 75 MPTA, importe por encima del cual, de acuerdo con la misma normativa interna sobre contratación, se debe adjudicar mediante concurso. Según los expedientes revisados, las razones son las siguientes:

- Obra 66-06-202, obras de reparación y adecuación del perfil longitudinal del emisario submarino de Cunit.

En la propuesta de adjudicación que presenta el director del Área Técnica se justifica la no realización de concurso por los siguientes motivos:

- Es una obra de imperiosa urgencia para eliminar los actuales vertidos en la zona próxima a la playa.
- La empresa adjudicataria tiene una amplia experiencia en la ejecución de estos tipos de obras.
- La empresa adjudicataria tiene un gran conocimiento del litoral marino en el emplazamiento del emisario, dado que ha construido emisarios sub-marinos en zonas adyacentes.
- La empresa dispone de los recursos humanos y materiales para llevar a

cabo de forma correcta la total ejecución de las obras.

- Obra 66-07-183F2, impulsión de agua tratada de la EDAR de Vila-seca y Salou en el Parque Temático Port Aventura. Segundo tramo.

Se trata de una obra encargada por el Gobierno de la Generalidad por Acuerdo de 14 de mayo de 1994 y se señala que debe estar acabada antes de la inauguración del Parque Temático.

La propuesta de contratación del director del Área Técnica de la JUNTA justifica la no realización de concurso por los siguientes motivos:

- La empresa que se propone como adjudicataria tiene adjudicadas las obras de los colectores generales de saneamiento de Vila-seca y Salou con un trazado idéntico al de la impulsión del agua regenerada.
- Por el motivo anterior, los problemas de cruces de servicios y afectaciones a propietarios, así como las incidencias propias de todas las obras están detectados, lo cual permitirá reducir considerablemente el plazo de ejecución de la cañería de impulsión.

Comprobada toda la documentación, cabe mencionar que el plazo legal de finalización de las obras era el 27 de septiembre de 1995 y la fecha del acto de recepción es 1 de agosto de 1995. Entendemos justificada la adjudicación por el sistema de contratación directa.

- Obra 66-07-188, Tratamiento terciario de la EDAR de Vila-seca y Salou

Como la obra anterior, se trata de una obra encargada por el Gobierno de la Generalidad por el mismo Acuerdo antes mencionado (Acuerdo de 14 de mayo de 1994).

Esta obra consiste en la construcción del sistema de tratamiento terciario de manera integrada con el resto de instalaciones de la EDAR de Vila-seca y Salou.

En la propuesta de contratación se justifica la utilización del procedimiento de contratación directa y, por lo tanto, la no realización de concurso aunque el importe de licitación supera los 75 MPTA (importe de licitación: 377,32 MPTA), por los siguientes motivos:

- La ubicación de las obras está dentro de los terrenos donde está situada la EDAR de Vila-seca y Salou y tratarán las aguas depuradas de estas.
- Sus instalaciones están vinculadas en las de la EDAR ya mencionada, puesto que la conexión eléctrica es común.
- El acceso es el mismo que el de la EDAR.
- La explotación y servicios generales son comunes a ambas instalaciones.
- Los barros producidos serán tratados en las instalaciones de la planta depuradora.

Por este motivo se adjudica la obra directamente a la misma empresa constructora que se hizo cargo de la construcción de la EDAR de Vila-seca y Salou.

- Obra R4, obras de reposición de los colectores generales del sistema de Parets del Vallès, afectados por las riadas.

No existe propuesta de contratación, ni orden de contratación ni propuesta de adjudicación, puesto que siguió la tramitación de emergencia (art. 73 LCAP).

El Consejo de Dirección, en la sesión de 17 de octubre de 1994, aprobó una cantidad máxima para hacer frente a reparaciones por los daños ocasionados por las riadas del mes de octubre de 1994.

El informe justificativo de la adjudicación es del 9 de enero de 1995 y se justifica la adjudicación a la empresa contratada por razones de proximidad física y por la disposición inmediata de los medios.

- Un contrato se ha adjudicado directamente sin ninguna oferta más, por razones de emergencia:

- Obra 66-05-515, condicionamiento y saneamiento del cauce del río Besós en el tramo comprendido entre la EDAR de Montornès del Vallès y la de Montcada i Reixac.

El informe justificativo del carácter urgente de las obras se basa en los malos olores del río y el grave perjuicio que esta situación provoca sobre el medio natural y la salud pública.

La contratación de la empresa que resulta adjudicataria lo es por la disponibilidad inmediata de los medios.

- Un contrato se adjudica directamente sin ninguna oferta más (adjudicado por la Junta de Aguas); dado que se trata de una liquidación de una obra adjudicada por concurso por la Junta de Aguas:

- Obra 66-02-053, Proyecto y obra de la EDAR de Ribes de Freser

Se trata de un pago correspondiente a la recepción y liquidación de una obra llevada a cabo por la Junta de Aguas y que se traspasó a la JUNTA cuando esta se transformó en empresa pública.

Aunque la aprobación del gasto por parte del Consejo de Dirección fue el 28 de octubre de 1992, la factura de la empresa constructora es de 24 de julio de 1995.

- En tres expedientes de adjudicación no se ha formalizado el contrato con la

empresa adjudicataria (en dos casos esto está justificado por su tramitación por emergencia).

4.2.2. Adjudicación de contratos de asistencia técnica

Se han fiscalizado diecinueve expedientes, de los cuales dieciocho han sido adjudicados por el sistema de contratación directa y uno por el sistema de concurso restringido.

a) Adjudicación por concurso restringido

Se trata de un contrato de asistencia técnica para la realización del estudio de un sistema automático de información de la calidad de las aguas de las cuencas internas de Cataluña.

Este contrato está financiado en un 50% por el Banco Europeo de Inversiones.

El objeto general del proyecto es el diseño, definición, configuración y dimensionado de un sistema de información automática de la calidad de las aguas superficiales de las cuencas internas de Cataluña, que permita obtener y conocer con fiabilidad una información representativa de las características físicas, químicas y biológicas de las aguas superficiales.

El anuncio de la licitación se publicó en el diario "La Vanguardia" y en el DOCE.

Se presentaron trece empresas y la JUNTA las seleccionó todas. Para la puntuación a tener en cuenta para la adjudicación se consideraban siete parámetros con diversa puntuación hasta llegar al 100%.

Hemos verificado los criterios de valoración de las diferentes ofertas y la puntuación en los siete parámetros; el contrato se ha adjudicado a la empresa que obtiene una puntuación más elevada.

Sin entrar en la valoración técnica de las puntuaciones, podemos concluir que el procedimiento seguido ha sido correcto.

b) Adjudicaciones por el sistema de contratación directa

De la fiscalización realizada de los dieciocho expedientes seleccionados adjudicados por este sistema se desprenden las siguientes observaciones:

- En seis expedientes no se ha pedido el mínimo de tres ofertas:

1) Expediente AT-3/48: 1ª prórroga del contrato de explotación, conservación y mantenimiento de la EDAR de Terrassa.

La contratación directa, sin ninguna oferta más, viene justificada porque mientras no se fije cual será la administración actuante que se encargará de ella, la JUNTA otorga la explotación a la misma empresa adjudicataria de la construcción de la depuradora, que ya lo ha explotado en el período de garantía.

Entendemos que este tipo de contratación está justificado.

2) Expediente AT-3/86: Diseño del modelo organizativo y de los sistemas de información del Área Técnica de la JUNTA.

La necesidad de este estudio, según el informe justificativo presentado por el Área Técnica, se fundamenta en lo siguiente:

- El incremento en el volumen de instalaciones de depuración en funcionamiento ha dado una mayor importancia a las funciones de control de la explotación tanto económica como técnica, que lleva a cabo este Área.
- Dado que las previsiones de finalización de la construcción de infraestructuras apuntan hacia los años 1998-1999, se plantea la necesidad de adaptar las estructuras del Área Técnica, tanto hacia una mayor preponderancia de la función de control como del desarrollo de nuevas actividades (reposición de equipos, gestión de mantenimiento, etc.).

Por la importancia que suponen los aspectos concretos para desarrollar dicho estudio, se cree conveniente la contratación de los servicios de la empresa que resulta adjudicataria, por su experiencia.

Entendemos que tanto por el objeto del estudio como por la existencia de otras consultorías de similar categoría en el mercado para llevarlo a cabo, se debería haber solicitado el mínimo de tres ofertas.

3) Expediente AT-5/20: Contrato de "Identificación de recursos hídricos subterráneos utilizando nuevos parámetros hidroquímicos".

No hay ningún informe que justifique por qué se contrata a la empresa adjudicataria sin pedir otras ofertas.

Anteriormente, el mismo adjudicatario había realizado un estudio similar relativo a la calidad de las aguas.

Entendemos que no está lo suficiente justificada formalmente esta adjudicación sin pedir el mínimo de tres ofertas.

No obstante, la entidad manifiesta que el organismo público adjudicatario es el único que tiene la técnica específica de análisis para la realización de los trabajos objeto del contrato.

4) Expediente AT-2/34: El encargo es la revisión, diagnóstico y optimización de los procesos de sanciones y del Consejo de Dirección de la Junta de Saneamiento.

El contrato se adjudica a la misma empresa consultora que realizó otro estudio para la JUNTA que también se adjudicó directamente sin concurrencia mínima de ofertas. La propuesta de contratación justifica la elección por la experiencia de la consultora y por haber realizado ya el otro estudio para la entidad.

Entendemos que con el procedimiento seguido se está conculcando tanto el principio de publicidad como el de concurrencia de ofertas. La materia objeto del contrato no excluye a otras empresas del sector de la consultoría y no hay ninguna razón de urgencia.

5) Expediente AT-4/26: Contratación de un curso de informática para el Área del Territorio de la JUNTA.

Por el importe, es un contrato menor. Ninguna salvedad.

6) Expediente AT-2/25: Contratación del servicio de telefonía.

Sólo se piden dos ofertas. Una de las empresas invitadas lo es para contratar con una empresa de trabajo temporal y, la otra, presta directamente el servicio de telefonía. Finalmente, la JUNTA se decanta por esta última. No hemos podido valorar la corrección de la adjudicación dado que no hay informe justificativo, las ofertas no son homogéneas y en el caso de la empresa que resulta adjudicataria no queda claro, en la documentación, que ha sido la oferta presentada.

- En dos expedientes, la fecha de la factura es anterior a la fecha de la Orden de contratación.
- La JUNTA es muy flexible en cuanto a la aceptación de ofertas presentadas fuera del plazo establecido en las cartas de invitación, cuando se ha solicitado más de una oferta.

4.2.3. Suministros

Se ha comentado con el jefe de contratación el procedimiento que sigue la JUNTA para el abastecimiento de los suministros.

En general, se suelen pedir tres presupuestos y se adquiere el suministro a la empresa que presenta la oferta más económica pero teniendo en cuenta también la calidad del material. No se hace concurso independientemente del importe del pedido; lo que varía, si el pedido es superior a 2 MPTA, es el procedimiento interno de autorizaciones y además, estas, las firma también el gerente.

La muestra revisada ha sido la siguiente:

Importe total pedidos de compras 1995:	177.416 mPTA
Importe expedientes analizados:	99.908 mPTA
Cobertura muestra:	56,31%
Expedientes analizados:	88

La revisión ha consistido en:

- Comparación de los datos de las facturas con las del listado
- Concepto de la factura razonable y relacionada con la operativa de la JUNTA
- Cálculos aritméticos
- Fechas de contabilización

De la revisión efectuada, únicamente cabe hacer una observación:

Hay algunas facturas cuyo importe difiere del del listado de compras. Este hecho obedece, en la mayoría de casos, a modificaciones hechas sobre el pedido original (es la que consta en el listado) y cuando es conocido el importe definitivo del pedido, no se actualiza el listado de los expedientes de compra.

Entendemos que este hecho ocasiona una debilidad en el control interno, que haría falta rectificar.

4.2.4. Aplicación de la Ley 13/1995, de contratos de las administraciones públicas

Cabe recordar antes, que los propios Estatutos de la JUNTA aprobados por el Decreto 61/1992, establecen los criterios de contratación que debe seguir la entidad, que son los siguientes:

- La contratación de la JUNTA se sujeta al derecho privado y se garantizarán los principios de publicidad y concurrencia.
- La adjudicación de los contratos se hará normalmente mediante concurso. Cuando, con sujeción a los preceptos de la contratación administrativa, convenga la contratación directa, la JUNTA deberá consultar, antes de hacer la adjudicación, al menos a tres empresas, si es posible, capacitadas para la ejecución de las obras, y deberá fijar con la empresa seleccionada el precio justo del contrato.

Estos aspectos están de acuerdo con los principios genéricos de publicidad y concurrencia que deben cumplir las empresas públicas, según dispone la disposición transitoria 2ª del Reglamento general de contratación del Estado.

Así, hasta la entrada en vigor de la Ley 13/1995, las empresas públicas no estaban sujetas al cumplimiento de la Ley de contratos del Estado sino que exclusivamente debían respetar en su contratación el adecuado cumplimiento de los prin-

principios de publicidad y concurrencia de ofertas.

Con la Ley 13/1995, todas las empresas públicas, con la excepción que establece la propia normativa, permanecen sujetas a los requisitos y procedimientos que se establecen.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3. de la Ley así como por la Junta Consultiva de Contratación de la Generalidad en la sesión de 6 de junio de 1995, la JUNTA queda incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 13/1995.

La JUNTA ha continuado aplicando su procedimiento interno, lo cual no se adecua a la nueva normativa vigente, especialmente con respecto a los sistemas de adjudicación de los contratos en función del importe de licitación.

Por lo tanto, desde la entrada en vigor de la Ley (9 de junio de 1995), la JUNTA está incumpliendo la normativa establecida en su contratación, hecho que se ha mantenido durante todo el ejercicio 1996.

Esta observación es válida tanto para los contratos de obra y de asistencias técnicas como para los de suministros.

La JUNTA entiende que en virtud de la disposición transitoria 6ª de la LCAP, al estar sometida, al menos en parte, su actividad contractual a la Directiva 93/38/CEE, se demora la obligación de la publicidad en el DOCE y que la LCAP no será aplicable en cuanto al fondo, a dichos contratos, que continuarán rigiéndose por las normas aplicables en la fecha de entrada en vigor de la ley de referencia, es decir, los principios de publicidad y concurrencia en los términos mencionados en el artículo 17 de los Estatutos de la JUNTA.

Además, con fecha 25 de septiembre de 1995, la JUNTA envió un dictamen jurídico con los argumentos mencionados, a la Secretaría General de Medio Ambiente que, a su vez, lo envió al presidente de la Junta Consultiva de Contratación (secretario general de Economía y Finanzas) para que la Junta Consultiva revisara el criterio manifestado con fecha de 6 de junio.

En la fecha de cierre de este Informe, la Junta Consultiva no ha dado todavía una respuesta.

Alegando este hecho, la JUNTA ha continuado aplicando los criterios que utilizaba antes de la entrada en vigor de la nueva ley.

5. FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN

5.1. EL PLAN DE SANEAMIENTO

5.1.1. Antecedentes. Marco legal

El Estatuto de Autonomía de Cataluña atribuye a la Generalidad la potestad de dictar normas adicionales en materia de medio ambiente, en el marco de la legislación básica del Estado. Esto permitió al Parlamento de Cataluña dictar la Ley 5/1981, de creación de la JUNTA como organismo autónomo administrativo, y establecer el marco legal para la aprobación del primer Plan de saneamiento.

La Ley de aguas de 1985 y el Reglamento de la Administración pública del agua, aprobado por el Real decreto 927/1988, establecen la necesidad de la planificación hidrológica en el ámbito general con inclusión de todas las fases del ciclo del agua, y mediante el establecimiento de un Plan hidrológico nacional y los correspondientes planes hidrológicos de cuenca. Uno de los capítulos fundamentales de estos planes es el relativo al saneamiento y la depuración de aguas residuales que, en el caso de Cataluña, constituye el Plan de saneamiento (constituido por diferentes planes parciales zonales) que la JUNTA ha desarrollado hasta la fecha y que esta Sindicatura ha ido fiscalizando ejercicio a ejercicio en cuanto a su grado de ejecución.

La Ley 19/1991, de 7 de noviembre, de reforma de la Junta de Saneamiento (transformación en empresa pública), establece el marco necesario para garantizar una actuación coordinada y eficaz en materia de obras y servicios de evacuación, de tratamiento y de recuperación de las aguas residuales en el territorio de Cataluña. Asimismo, provee el sistema general para su financiación, mediante la aplicación de un tributo finalista, bajo la forma de un ITS en el caso de usuarios conectados a una red de distribución y bajo la forma de un CS cuando la captación del agua se lleva a cabo de forma individualizada.

Con la Ley 7/1994, de 8 de mayo, de modificación de la Ley 19/1991, de 7 de noviembre, de reforma de la JUNTA, se adiciona un capítulo referido exclusivamente al Plan de saneamiento.

En este capítulo se regulan tanto los requisitos de contenido del Plan como el procedimiento de tramitación y aprobación, así como de la revisión y modificación de los programas que lo integran.

En concreto, se establece que el Plan debe incluir:

- Los objetivos de calidad que se pretenden lograr y los plazos para lograrlos.
- La relación de programas de saneamiento a desarrollar dentro del Plan para cumplir los objetivos fijados.

- Debe adjuntar un PEF, con expresión de sus fondos de financiación, que especifique las aportaciones de la JUNTA y, en particular, la propuesta de tarifas de las exacciones (ITS y CS) y su evolución, y también las aportaciones ajenas. Este PEF debe garantizar el equilibrio financiero del Plan con respecto a su período de vigencia, se debe integrar en el presupuesto de la JUNTA y seguir su tramitación.

En cuanto a su tramitación,

- El Consejo de Dirección de la JUNTA debe aprobar inicialmente el Plan y someterlo a información pública. Una vez cumplido este trámite, el Consejo lo debe aprobar provisionalmente con las modificaciones pertinentes y elevarlo, para su aprobación definitiva, al Gobierno de la Generalidad, que debe publicar el Acuerdo correspondiente y enviarlo al Parlamento.
- Aprobado el Plan por el procedimiento descrito, este se debe desarrollar mediante programas que deben fijar los objetivos de calidad, las infraestructuras por sistemas, las medidas complementarias y los plazos de ejecución. Estos programas deben estar aprobados provisionalmente por el Consejo de Dirección de la JUNTA y definitivamente por el Gobierno de la Generalidad.
- La revisión del Plan, tanto por cambios en la zonificación como por cambios en los objetivos de calidad, se debe tramitar por el mismo procedimiento establecido en su aprobación.
- Las modificaciones que se realicen deben contener obligatoriamente su repercusión en el PEF, a los efectos de incluirlas en el presupuesto de la JUNTA.

5.1.2. Fiscalización del Plan de saneamiento

En este ejercicio 1995, la fiscalización del Plan de saneamiento se efectúa desde tres ópticas diferentes:

- De cumplimiento de la legalidad descrita en el punto 5.1.1 anterior, dado que se ha aprobado un nuevo Plan de saneamiento de carácter global.
- De evaluación de las previsiones que contiene el PEF.
- De evaluación del grado de ejecución del PEF aprobado, tanto desde el punto de vista de la realización de las inversiones previstas como desde un punto de vista económico, con respecto a las previsiones financieras.

5.1.2.1. *Cumplimiento de la legalidad*

El Consejo de Dirección de la JUNTA, en la sesión del día 6 de abril de 1995, acordó aprobar provisionalmente el Plan de saneamiento y elevarlo al Gobierno para su aprobación definitiva.

El Gobierno de la Generalidad aprobó definitivamente el Plan presentado por la JUNTA, por el Acuerdo de 7 de noviembre de 1995. El Acuerdo y el texto de referencia se envían a la Mesa del Parlamento a través de la Secretaría del Gobierno el 11 de marzo de 1996. El Acuerdo se hace público mediante la Resolución de 21 de junio de 1996, publicada en el DOGC el 1 de julio de 1996.

En el Acuerdo se establece que dicho Plan forma parte del Plan de ámbito estatal aprobado por el Consejo de Ministros el 17 de febrero de 1995 (publicado por la Resolución de 28 de abril, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda en el BOE de 12 de mayo de 1995) en el que se fija una aportación al Plan de saneamiento de Cataluña, de 77.930 MPTA para el período 1995-2000, así como el convenio de financiación de actuaciones de dicho Plan suscrito entre el MOPTMA y el Departamento de Medio Ambiente, con fecha de 27 de febrero de 1995. En su virtud, el PEF que acompaña al Plan debe prever, en estados separados, los ingresos y los gastos correspondientes a las inversiones resultantes del convenio con el MOPTMA.

El PEF que se incorpora al Plan fue aprobado por el Consejo de Dirección de la JUNTA en octubre de 1994. Al aprobarse el Plan de saneamiento por el Acuerdo de gobierno mencionado, se aprobó también el PEF.

Por lo tanto, se ha dado cumplimiento a la tramitación prevista legalmente.

La relación de los programas a desarrollar que contiene el Plan de saneamiento es la siguiente:

- Programa de saneamiento de aguas residuales urbanas: es el que define el sistema de colectores en alta y las estaciones depuradoras de aguas residuales. Consiste en la ejecución de las infraestructuras de saneamiento para el tratamiento de aguas residuales urbanas de todos los municipios de Cataluña con una población superior a 2.000 habitantes equivalentes, de acuerdo con los términos establecidos en la Directiva de la Unión Europea 91/271/CEE.

Este Programa fue aprobado por el Consejo de Dirección de la JUNTA el 6 de abril de 1995 y actualmente se encuentra en fase de ejecución.

- Programa de tratamiento de los barros de las depuradoras de aguas residuales urbanas: es un programa complementario del anterior. Consiste en la construcción de las plantas de tratamiento de barros generados por las estaciones depuradoras, de acuerdo con criterios de reutilización, minimización y optimización del

coste de eliminación de los barros que se generan en el tratamiento de las aguas residuales.

Este Programa se aprobó por el Consejo de Dirección de la JUNTA el 6 de abril de 1995 y actualmente se encuentra en fase de ejecución.

- Programa de saneamiento de aguas residuales industriales: consiste en todas aquellas actuaciones que tienen como objetivo principal lograr unos niveles de vertidos industriales que se ajusten a la normativa correspondiente, en función de que el vertido se produzca directamente a cauce público o bien a red pública (sistemas de saneamiento), hecho que permite optimizar los recursos invertidos en los programas anteriores.

También este Programa se aprobó por el Consejo de Dirección de la JUNTA el 6 de abril de 1995 y se encuentra actualmente, en fase de ejecución.

- Programa de saneamiento de aguas residuales de origen ganadero: el objeto de este Programa consiste en llevar a cabo aquellas actuaciones que minimicen la contaminación de origen ganadero de las aguas superficiales y subterráneas, causada básicamente por la lixiviación de nitratos y nitritos, producidos por los residuos de la ganadería.

Este Programa es competencia de la Junta de Residuos y, por lo tanto, no lo desarrollará la JUNTA.

- Programa de saneamiento de aguas residuales de origen agrícola: el objeto principal es desarrollar las actuaciones necesarias para reducir la contaminación producida por los nitratos utilizados en la agricultura, que comportan la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.
Este Programa está pendiente de desarrollo.
- Programa de saneamiento de aguas residuales de origen difuso: este Programa tiene por objeto llevar a cabo todas las actuaciones que permitan la reducción de la contaminación de las aguas, tanto continentales como marinas, por otras causas u orígenes.
Este Programa está pendiente de desarrollo.

5.1.2.2. *Evaluación de las previsiones del PEF*

Hemos revisado el PEF elaborado por la JUNTA y analizado los supuestos de hecho de los cuales se ha partido para confeccionar las previsiones financieras así como la razonabilidad de estas previsiones.

El PEF parte de unos datos acumulados en 1993 y se proyecta hasta el año 2019.

Los datos hasta 1993 corresponden a las cifras históricas de las ejecuciones presupuestarias desde la creación de la JUNTA hasta el 31 de diciembre de 1993.

Los datos de 1994 corresponden a la previsión del cierre del presupuesto del año 1994, de acuerdo con la Ley 16/1993, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña.

Los datos de 1995 corresponden al presupuesto aprobado por el Consejo de Dirección de la JUNTA el 17 de octubre de 1994.

Estas cifras de partida las consideramos razonables y correctas.

A partir de estos datos y partiendo de los supuestos que a continuación se describen, se hace la proyección de las cifras de 1995 a 2019.

Los supuestos de partida son los siguientes:

- Las cifras se expresan por su valor nominal hasta el año 1994 y son constantes desde el año 1995; por lo tanto, no se ha considerado el efecto de la inflación.
- Se consideran los flujos de ejecuciones presupuestarias, en lugar de flujos de tesorería. Se dice que a largo plazo su efecto en conjunto no origina distorsiones, dado que se produce un encabalgamiento de un ejercicio con el siguiente. Se añade que este supuesto no puede originar un mayor endeudamiento del que se prevé, puesto que históricamente el período de cobro respecto al reconocimiento de los derechos es inferior al período de pago respecto al reconocimiento de las obligaciones, sin que haya factores que hagan prever que este hecho se invertirá.

A nuestro parecer, las previsiones deberían elaborarse a partir de flujos de tesorería. Por ejemplo, en cuanto a las previsiones de ingresos, el hecho de partir de facturación, en lugar de previsiones de cobro, puede distorsionar significativamente todo el Plan (y más teniendo en cuenta los problemas de cobro que sufre la JUNTA).

Con respecto a la previsión de los ingresos, los supuestos de hecho tenidos en cuenta para la proyección han sido:

a) ITS doméstico:

Para el período 1995-1998 se considera una congelación de tarifas (incremento igual a la inflación, por lo cual el incremento es igual a cero puesto que la hipótesis de la cual se parte es en pesetas constantes desde 1994) y un crecimiento del consumo del 1% anual.

Para los ejercicios 1999 a 2019 se considera un incremento de las tarifas en un 1,5% por encima de la inflación y el mismo incremento de los consumos que en el período anterior.

b) ITS industrial:

Para el período 1995-1998 se prevé un incremento cero de las tarifas industriales por encima del IPC, así como un incremento de los volúmenes declarados de un 1% y un aumento de la recaudación en el año 1996; todo esto, teniendo en cuenta la entrada en vigor del Decreto 286/1992, de 24 de noviembre, que hizo obligatoria la autodeclaración de la carga contaminante vertida por unas empresas determinadas, y para una mayor eficacia en el procedimiento inspector y el crecimiento de los volúmenes consumidos.

Como ya hemos señalado, partir de datos de facturación en lugar de datos de cobro, puede distorsionar las previsiones del Plan.

De hecho, en el momento de redacción del Informe, en que ya se pueden contrastar datos, las previsiones de facturación ya no se están cumpliendo.

c) Subvenciones CEE

Corresponden a las ayudas que otorga la CEE en concepto de actuaciones inversoras en sistemas de saneamiento, como los programas ENVIREG, INTERREG, etc.

d) Subvenciones MOPTMA

Corresponden a las aportaciones previstas en concepto de cofinanciación de los sistemas de saneamiento de aguas residuales.

e) Subvenciones DMA

Corresponden a las aportaciones que hace el Departamento de Medio Ambiente para los trasposos en materia de control de playas y aguas litorales, por el cual se trasposó a la JUNTA la Sección de Control de contaminación de las aguas marinas y las playas del Servicio de Preservación del entorno natural del DMA.

f) Multas

Corresponden a los importes estimados a cobrar por la imposición de sanciones en materia de vertidos de aguas residuales urbanas e industriales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de dominio público hidráulico y la Ley de costas.

g) Fondos de cohesión

Corresponde al importe total previsto a recibir de los fondos de cohesión comunitarios, para inversiones en sistemas de saneamiento.

Con respecto a las previsiones por gastos, los supuestos de hecho tenidos en cuenta para la proyección han sido:

a) Gastos de explotación

En el período 1994-1999 se consideran unos crecimientos de estos gastos por el incremento de caudales depurados, mejoras en los tratamientos y aplicación del Programa de barros que originan la puesta en marcha de las nuevas estaciones depuradoras, de acuerdo con la ejecución del Plan de saneamiento.

A partir de 1999 se considera un incremento lineal del 0,5%.

b) Gastos generales

Se incluyen los gastos de personal, estudios, asistencia técnica, suministros exteriores y gastos generales.

Estos gastos se consideran constantes hasta el ejercicio 2000. A partir de este año se van reduciendo hasta el año 2005, año en que quedan estabilizados en 1.000,00 MPTA.

Esta reducción se basa en el supuesto de que se cumpla el descenso esperado en los gastos generales de tipo variable, una vez se haya ejecutado íntegramente el Plan.

c) Ayudas a industrias

Corresponden a las ayudas que prevé el Decreto 54/1986, de 30 de enero, que financian parcialmente las inversiones de las industrias en sistemas de saneamiento.

d) Reposición de inversión

Son los importes destinados a cubrir el deterioro de las inversiones efectuadas en sistemas de saneamiento en los períodos anteriores.

Los importes se incrementan entre el año 2000 y 2005 y se estabilizan a partir de esta fecha en 5.000,00 MPTA anuales.

e) Intereses

Están calculados a un 7%, de acuerdo con el supuesto de pesetas constantes de todo el Programa económico-financiero.

Con respecto a las nuevas inversiones:

Se cuantifican todas las inversiones a realizar en sistemas de saneamiento para el período 1993-1998 en toda Cataluña. Incluye, por lo tanto, las zonas A (que agrupa

todas las cuencas que desembocan en el Mediterráneo, sin pasar por el río Ebro, junto con la Costa Brava) y B (que agrupa todas las cuencas que desembocan en el río Ebro, las cuencas de los ríos Garona y Sénia, y las rieras que desembocan en el mar entre el barranco del Codolar y el río Sénia).

Para 1999 no se hace ninguna previsión de nueva inversión dado que se espera que en 1998 todas las depuradoras para núcleos superiores a 2.000 habitantes equivalentes estén construidas.

La Directiva europea 91/271/CEE fija el plazo máximo para este objetivo en el ejercicio 2005, pero el Parlamento de Cataluña, por la Resolución 229/III, de 27 de septiembre de 1991, "instó al Gobierno de la Generalidad a acelerar el Plan de saneamiento de Cataluña, a fin de que en 1997 todos los municipios con población superior a 2.000 habitantes estén conectados a una EDAR para las aguas urbanas y para las aguas industriales que puedan ser asimiladas a urbanas".

La JUNTA, al elaborar el PEF, ya alarga un año más el plazo.

Esta nueva inversión corresponde a la ejecución del nuevo Plan de saneamiento pendiente, en el momento de realización del PEF, de la aprobación por el Consejo de Dirección de la JUNTA.

Finalmente, con respecto a la incidencia del IVA:

- a) Recaudación en concepto de ITS: se aplica un 6%
- b) Explotación y gastos generales: se aplica un 6% y un 15%, respectivamente
- c) Nueva inversión y reposición: un 15%

En ese aspecto, en la actualidad los tipos de IVA repercutido y soportado ya han variado pasando al 7% y 16%, respectivamente, aunque el diferencial continúa siendo de 9 puntos.

Estos supuestos señalados dan lugar a las siguientes proyecciones económico-financieras previstas en el PEF (1993-2019):

Ingresos	939.043,00 MPTA
Gastos	367.367,00 MPTA
Recursos generados	571.676,00 MPTA
Inversiones sistemas saneamiento	307.981,00 MPTA
Mantenimiento (reposición de inversiones)	90.121,00 MPTA
Flujos del proyecto	173.574,00 MPTA
Endeudamiento	todo amortizado
Intereses acumulados	156.349,00 MPTA

Antes de entrar a analizar el grado de cumplimiento del PEF, ya se pueden hacer ciertos comentarios (alguno ya se ha hecho en el apartado correspondiente) sobre las hipótesis de trabajo utilizadas para realizar la proyección económico-financiera:

- La realización en base a flujos presupuestarios y no de tesorería, teniendo en cuenta los datos históricos desde la constitución de la sociedad, distorsiona las proyecciones básicamente con respecto a los ingresos. Ya hemos señalado en los informes anteriores y en este Informe, los problemas que sufre la JUNTA en el cobro de los ingresos de derecho público.
- La previsión de una mayor recaudación por la ITS industrial (canon de saneamiento) teniendo en cuenta la entrada en vigor del Decreto 286/1992, de DCCV, no es tan claro que tenga este impacto a partir de 1996, puesto que ya había entrado en vigor en 1993.
- Las inversiones en sistemas de saneamiento se proyectan hasta 1998 fecha en que se considera que todas las EDAR estarán construidas.

Se debe señalar que en la fecha de elaboración del PEF, los datos ya conocidos sobre la evolución histórica de las inversiones efectivamente realizadas ponen claramente de manifiesto un atraso respecto a las previsiones que inclina a considerar como inalcanzable el objetivo de finalización de las obras en sistemas de saneamiento en 1998.

5.1.2.3. PEF. Grado de ejecución en el ejercicio 1995

El grado de cumplimiento del PEF en lo que se refiere al ejercicio 1995 ha sido el siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 04/97-D

	PREVISIÓN PEF 1995 (IVA incluido)	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 1995 (IVA excluido)	DIFERENCIA PREVISIÓN/LIQUIDACIÓN 1995
ITS + Canon	20.987	19.257,11	(1.729,89)
Multas	350	371,67	21,67
Otros ingresos	0	135,31	135,31
Subv. CEE-Fondos cohesión	10.564	2.684,46	(7.879,54)
Subv. CEE-FEDER	935	160,67	(774,33)
Subv. MOPTMA	1.522	974,83	(547,17)
Subv. Generalidad	51	72,57	21,57
Otras subvenciones	0	404,75	404,75
Ingresos patrimoniales	0	3,28	3,28
Diferencia IVA	4.957	0,00	(4.957,00)
Otros	-	-	-
TOTAL INGRESOS	39.366	24.064,65	(15.301,35)
Explotación	(9.000)	(9.130,74)	(130,74)
Generales	(2.200)	(2.505,98)	(305,98)
Ayudas a la industria	(1.700)	(800,37)	899,63
TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN	(12.900)	(12.437,09)	462,91
RECURSOS GENERADOS EXPLOTACIÓN	26.466	11.627,56	(14.838,44)
INVERSIONES			
Nueva inversión-propia	(41.552)	(21.627,60)	19.924,40
Reposición inversión	(700)	(511,24)	188,76
FLUJOS PROYECTO	(15.786)	(10.511,28)	5.274,72
Variación pasivos financieros	19.648	(1) 14.442,20	(5.205,80)
Interés	(3.862)	(4.173,90)	(311,90)
DÉFICIT/SUPERÁVIT	-0-	(242,98)	(242,98)
ENDEUDAMIENTO A 31 DE DICIEMBRE	70.085	54.414,88	(15.670,12)

Importes en millones de pesetas

Fuente: PEF aprobado y liquidaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio 1995

(1) Además, en 1995 la entidad se ha endeudado en 6.000 MPTA por atender inversiones del ejercicio 1994

Antes de comentar las cifras resultantes del cuadro es preciso, para interpretarlo adecuadamente, hacer la siguiente observación:

Las previsiones del PEF incorporan el IVA repercutido y soportado (6% y 15% respectivamente, tipos vigentes en la fecha de realización del PEF); en cambio las cifras que constan en las liquidaciones presupuestarias no incorporan el IVA.

Este hecho supone que las diferencias serían ligeramente inferiores. De todos modos, esta observación no hace variar los comentarios que se hacen a continuación ni tampoco las conclusiones finales.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el comentario anterior, del cuadro se desprenden las siguientes observaciones:

- Las previsiones de ingresos se cumplen en un grado muy bajo. En este ejercicio 1995 se han obtenido 15.301,35 MPTA menos que los previstos.
- Las inversiones previstas en sistemas de saneamiento para 1995, 41.552 MPTA, sólo se han materializado en 21.627,60 MPTA, lo que supone sólo un 52,05%.

De este modo, se pone de manifiesto que la JUNTA ha tenido que atrasar las inversiones previstas como consecuencia básicamente de la menor obtención de recursos: los recursos generados por la explotación para destinar a inversiones han sido inferiores en 14.838,44 MPTA.

Además, puesto que estos recursos para aplicar a inversiones se han aminorado también por parte de los saldos morosos de entidades públicas municipales, las inversiones en sistemas de saneamiento se han visto claramente perjudicadas.

5.1.2.4. PEF grado de ejecución acumulado a 31.12.95

A continuación, se presenta el grado de cumplimiento del PEF a 31 de diciembre de 1995, es decir, acumulado a esta fecha, respecto a las magnitudes más significativas:

	Acumulado previsiones a 31.12.95 (1) (IVA incluido)	Realización a 31.12.95 (2) (IVA excluido)	Diferencia (2)-(1)	% Realización
Ingresos	175.118	152.375	(22.743)	87,01
Gastos	(60.419)	(59.536)	883	98,54
Recursos generados por la explotación	114.699	92.839	(21.860)	
Inversiones:				
- Nueva	(176.159)	(146.494)	29.665	83,16
- Reposición	(1.221)	(512)	709	41,93
Flujos proyecto	(62.681)	(54.167)	(8.514)	
Interés acumulado	(7.404)	(7.566)	162	
Otra financiación	-	(7.318)	(7.318)	
Endeudamiento a 31.12.95	(70.085)	(54.415)	(15.670)	
TOTAL FINANCIACIÓN	(70.085)	(61.733)	8.352	

Importes en millones de pesetas

Fuente: PEF y liquidaciones presupuestarias de los ejercicios correspondientes

De las cifras presentadas se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- Los ingresos se han logrado en un 87,01%, lo cual supone 22.743 MPTA menos, mientras que los gastos se han mantenido cerca de las previsiones (98,54%).
- Las inversiones nuevas se han materializado en un 83%, lo cual supone 29.665 MPTA menos respecto del volumen de inversión previsto.

Si comparamos el grado de cumplimiento a 31 de diciembre de 1995 respecto de las previsiones en 1998, fecha en la cual, según el PEF, deberían haberse mate-

realizado todas las inversiones (31 de diciembre de 1997 según Acuerdo del Parlamento de Cataluña) se pone de manifiesto el siguiente:

	Realización a 31.12.95 (IVA excluido)	Previsiones a 31.12.98 (IVA incluido)	Pendiente Período 96-98
Ingresos	152.375	303.141	150.766
Gastos	(59.536)	(101.070)	41.531
Recursos generados	92.839	202.071	
Inversiones			
- Nueva	(146.494)	(307.981)	161.487
- Reposición	(512)	(3.921)	3.409
Flujos proyecto	(54.167)	(109.831)	
Interés acumulado	(7.566)	(27.714)	
Endeudamiento a 31.12	54.415	137.545	

Importes en millones de pesetas

Conociendo la evolución histórica de los ingresos (21.687,22 MPTA en 1994 y 24.064,65 MPTA en 1995) no parece verosímil lograr en tres años 148.380,73 MPTA.

Con respecto a las inversiones, el comentario es el mismo; teniendo en cuenta el ritmo de inversión nueva en 1994 y en 1995 (16.025,30 MPTA y 21.627,60 MPTA, respectivamente) se ve claramente que no parece factible cumplir las previsiones a 31 de diciembre de 1998.

Además, dada la situación financiera de la sociedad, no es conveniente incrementar el endeudamiento por encima de las previsiones.

Otro aspecto a remarcar es el hecho de que la amortización de los préstamos se iniciaba, según las previsiones, en 1999. Este objetivo, al no cumplirse las previsiones anteriormente mencionadas, tampoco se podrá lograr.

Por lo tanto, dado que las desviaciones sobre las previsiones son sustanciales, entendemos que se hace necesaria una actualización inmediata del Plan económico financiero de la JUNTA a fin de adecuarlo a la situación actual ya conocida y establecer nuevas previsiones más realistas. Esta modificación es preciso que cumpla todos los requisitos legales establecidos en su tramitación (aprobación por el Consejo de Dirección de la JUNTA, aprobación definitiva por el Gobierno de la Generalidad y remisión al Parlamento).

Además, se hace necesaria una nueva Resolución del Parlamento que modifique el plazo máximo (31.12.97) a que instó al Gobierno para cumplir la Directiva europea 91/271/CEE. A nuestro parecer, haría falta establecer como nuevo horizonte temporal para el Plan, la fecha que establece la Directiva, es decir, 2005.

5.1.3. Cumplimiento del Plan de saneamiento 1995. Inversiones

Como en cada ejercicio, hemos analizado el grado de cumplimiento del Plan de saneamiento por lo que, en concreto, al Programa de inversiones se refiere.

El Programa de inversiones contempla las actuaciones en infraestructuras de saneamiento de los programas de saneamiento de aguas residuales urbanas y de tratamiento de barros (son los únicos programas que requieren inversión a efectuar por la JUNTA).

El Plan de inversiones previsto para 1995 es el que se señala en el cuadro siguiente:

Actuación	PEF	Presupuesto	Realizado	Grado de cumplimiento %
Línea de aguas	(*)	23.925	21.209	88,65
Plan de barros	(*)	1.660	366	22,05
Plan complementario	(*)	865	212	24,51
TOTAL		41.552	21.787	82,37

Importes en miles de pesetas

(*) En el PEF no se distinguen los tipos de inversión

Como se puede ver, se pone de manifiesto la observación hecha en el epígrafe anterior: el grado de ejecución de las inversiones establecido en el PEF se ha atrasado. En ese sentido, el presupuesto de capital para el ejercicio 1995 ya se adecua más a la realidad. No obstante, el grado de cumplimiento se ha quedado en el 82,37%.

Dado que las inversiones en la línea de aguas suponen el 90,45% del volumen total de la actividad programada, y el 97,35% de la ejecutada, el análisis individualizado de las desviaciones sobre lo presupuestado se ha centrado en esta línea.

5.1.3.1. Actuaciones correspondientes a la línea de aguas

La línea de aguas la forma el conjunto de actuaciones inversoras destinadas a establecer las infraestructuras de saneamiento para el tratamiento de aguas residuales.

El grado de cumplimiento por cuencas ha sido el siguiente:

	Presupuesto	Realizado	Grado de realización %
N. Pallaresa-N. Ribagorçana	288	435	151,04
Muga-Fluvià	593	485	81,79
Ebro-Rieras meridionales-La Sénia	4.083	4.164	101,98
Garona	-	8	-
Costa Brava	2.900	1.303	44,93
Foix-Gaià-Francolí-Bisbal	3.076	2.905	94,44
Besós-Llobregat-Garraf-Rieras Maresme	10.752	9.194	85,51
Segre	526	1.246	236,88
Ter	1.311	1.181	90,08
Tordera	396	288	72,73
Total	23.925	21.209	88,65

Importes en millones de pesetas

Es preciso hacer unos comentarios previos al análisis individualizado de las desviaciones:

En primer lugar, se debe decir que la realización de las actuaciones frente a las programadas se debería considerar en su conjunto y no por ejercicios independientes, puesto que una desviación en un año tiene un impacto significativo en el siguiente y al revés.

Además, hay que tener en cuenta el hecho significativo que sucedió en el ejercicio 1994: una desviación significativa en los recursos de capital previstos (21.630,26 MPTA), pese al esfuerzo en la contención de la inversión, ocasionó un elevado déficit (10.133,00 MPTA) y, por lo tanto, un desequilibrio financiero importante al tener que recurrir a un mayor endeudamiento.

Este hecho ha condicionado significativamente la inversión del ejercicio 1995 y, por lo tanto, las desviaciones que se producen en este ejercicio obedecen más a la voluntad de adecuarse a la financiación que al desfase en el cumplimiento del grado de ejecución de las obras.

En el cuadro se observa que en las cuencas del Noguera Pallaresa-Ribagorçana, Ebro-Rieras Meridionales-La Sénia y Segre, el importe ejecutado ha sido superior al presupuestado.

La razón de estas desviaciones, en todos los casos, se debe a la situación producida en los años anteriores: atrasos en 1993 y en 1994 en el caso del Noguera Pallaresa-Ribagorçana y en 1994 para el resto.

El menor cumplimiento se origina en las cuencas de la Costa Brava; la razón es inversa a los supuestos anteriores: tanto en el ejercicio 1993 como en el 1994 se había producido una mayor realización respecto de lo programado (140% en 1993 y 195% en 1994).

Con respecto a la línea de barros, el grado de ejecución ha sido inferior al previsto, puesto que al ser un plan complementario al de la línea de aguas, cualquier atraso en esta le afecta.

Como resumen, la actuación inversora se ha visto muy condicionada por las posibilidades de financiación (como consecuencia de la experiencia de los años anteriores y muy especialmente del ejercicio 1994) y, por lo tanto, la JUNTA ha actuado con cautela en la ejecución de actuaciones que no tuvieran garantizada su financiación.

De todos modos, el grado de realización del Plan, con respecto a la línea de aguas ha experimentado cierto adelanto respecto al ejercicio 1994, puesto que en el ejercicio anterior el grado de cumplimiento no llegaba al 80% y en este ejercicio 1995 se ha acercado al 90%.

6. CONCLUSIONES: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

A lo largo de este Informe se han señalado las observaciones detectadas en cada una de las áreas fiscalizadas.

En este capítulo destacamos aquellas observaciones que comportan recomendaciones que entendemos que es necesario que la entidad lleve a cabo tanto en la corrección de ciertas actuaciones así como aquellas que hace falta implantar para lograr una mejora en las cuestiones tratadas.

Respecto a la revisión económico-financiera, podemos concluir que los estados financieros de la JUNTA cerrados a 31 de diciembre de 1995 expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, así como el resultado de las operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual acabado en la fecha mencionada y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados y que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior, excepto por el cambio de criterio en el cálculo de las dotaciones a la amortización, con lo que estamos de acuerdo, y con la siguiente salvedad:

La práctica contable seguida por la JUNTA para reflejar los recursos obtenidos por la recaudación del canon de saneamiento y del incremento de tarifa de saneamiento consiste en reconocer para los primeros los importes facturados durante el ejercicio, y para los segundos el importe de las relaciones resumen y autoliquidaciones recibidas hasta el cierre de este, con independencia de su período de acreditación; circunstancia por la cual en el ejercicio 1995 no se han contabilizado derechos acreditados en el mismo ejercicio pero que se reconocerán en el ejercicio siguiente.

La aplicación estricta del principio de la acreditación, atendidos los aspectos mencionados en el párrafo anterior y de acuerdo con el modelo contable aplicado por la JUNTA, habría supuesto, aproximadamente, un aumento de los ingresos de derecho público a aplicar a 1 de enero de 1995 por importe de 6.648 millones de pesetas, y un aumento del saldo de deudores a 31 de diciembre de 1995 de 6.693 millones de pesetas.

Además, de este ejercicio 1995 es preciso destacar los siguientes aspectos:

- Los saldos por ingresos de derecho público pendientes de cobro continúan siendo muy elevados. Así, a 31 de diciembre del ejercicio 1995 el saldo bruto de deudores por este concepto asciende a 17.091,19 MPTA (8.280,45 MPTA por ITS, 7.374 por CS y 1.436,74 por multas, sanciones e intereses de demora). De este importe, 3.586,10 MPTA correspondientes a las liquidaciones de la última quincena del ejercicio, se han cobrado la primera quincena del mes de enero de 1996, y 4.829,80 MPTA están en vía de apremio.
- Este hecho mencionado pone en evidencia las dificultades que tiene la JUNTA en el cobro de los ingresos de derecho público cosa que, junto con el atraso en el

cobro de los fondos europeos aprobados, ocasiona que, a fin de llevar a cabo las inversiones en sistemas de saneamiento, se deba recurrir a un grado de endeudamiento considerable. Por lo tanto, la JUNTA se ha endeudado en el ejercicio 1995 en 20.442 MPTA y el endeudamiento formalizado acumulado asciende a 58.800,00 MPTA (54.414,88 MPTA dispuestos).

- Los ingresos de derecho público (ITS y CS) aplicados a inversiones han disminuido considerablemente respecto del ejercicio 1994. De este modo, mientras que en el ejercicio anterior se aplicaron 4.977,05 MPTA, en este ejercicio 1995 tan sólo se han aplicado 420,52 MPTA. Esto ha sido así porque ha sido necesario aplicar a la Cuenta de pérdidas y ganancias gran parte de estos ingresos para financiar los gastos corrientes (básicamente por el incremento de sistemas de saneamiento en funcionamiento y por el endeudamiento).
- También hay que destacar el atraso en el cumplimiento del Plan de inversiones en sistemas de saneamiento respecto de las previsiones del PEF (este aspecto se trata específicamente en el apartado 4 de este capítulo de conclusiones).

A continuación, se señalan las observaciones concretas y, si se tercia, las recomendaciones correspondientes que es preciso que la entidad lleve a cabo:

1) Fiscalización económico-financiera

- Se incumple el principio de la fecha del hecho con respecto al reconocimiento de los ingresos propios (ingresos de derecho público). La facturación del 4º trimestre del ejercicio 1995 no se contabiliza en este ejercicio como previsión sino en el ejercicio 1996.

Se debe señalar, sin embargo, que dadas las obligaciones formales que dispone el Decreto 320/1990, el conocimiento de los ingresos devengados en el ejercicio, de acuerdo con el principio mencionado, no se produce hasta el 2º trimestre del año siguiente.

Es necesario que la entidad cumpla el principio de la fecha del hecho con respecto al reconocimiento de los ingresos de derecho público.

Dada la experiencia histórica, la JUNTA podría hacer una previsión de los ingresos correspondientes al 4º trimestre.

Este asiento contable entendemos que se debería hacer totalmente en un ejercicio, y que debería señalarse el cambio de criterio en la Memoria de las Cuentas anuales.

- Se ha observado que se producen anulaciones de ingresos de ejercicios anteriores tanto de ITS (270,57 MPTA) como de canon (818,45 MPTA).

Los motivos de las anulaciones son básicamente la estimación de los recursos presentados por los sujetos pasivos por diferentes razones: errores en los datos identificativos, errores en la aplicación de las tarifas, errores en la determinación de la base de cálculo de la carga contaminante etc. y, en una pequeña parte, por prescripción de la deuda.

Dado que en cada ejercicio se producen anulaciones de ingresos por estos motivos, es preciso que la entidad mejore los procedimientos internos de control referidos a la facturación y, también, que implante los necesarios para evitar la prescripción.

- La entidad ha procedido a aminorar directamente de los ingresos de derecho público los saldos morosos, calculados de acuerdo con la normativa fiscal, correspondientes a las deudas pendientes de las entidades públicas (ayuntamientos y sociedades municipales de aguas). Esta Sindicatura de Cuentas reitera la discrepancia de criterio respecto a este procedimiento, puesto que la Administración pública no se puede considerar insolvente. Además, también ha contabilizado del mismo modo el exceso sobre el criterio fiscal con respecto al resto de deudores de derecho público.

(Se debe decir que este tratamiento contable no supone que la JUNTA deje de llevar a cabo las gestiones oportunas para hacer efectivos los importes pendientes.)

Además, por este motivo, los ingresos de derecho público a aplicar a las inversiones en sistemas de saneamiento se reducen por el importe de la provisión.

Por otro lado, desde el punto de vista contable, la dotación a la provisión sin el cargo a la Cuenta de pérdidas y ganancias es una práctica no ajustada a lo establecido en el Plan general de contabilidad.

Es preciso que la JUNTA contabilice la dotación a la provisión por insolvencias de acuerdo con las prescripciones del Plan general contable.

Además, la junta no debe dotar los saldos morosos de las entidades públicas municipales; en todo caso, a fin de sanear su activo, debería dar de baja los saldos una vez prescritos.

- A un trabajador con contrato laboral se le han pagado horas extraordinarias por encima del límite establecido en la normativa laboral.

Es necesario que la JUNTA no pague horas extraordinarias por encima del límite establecido en la normativa.

- La masa salarial en el ejercicio 1995 se ha incrementado respecto al ejercicio anterior en un 5,56% como resultado de diferentes incrementos retributivos: incremento de sueldos (3,5%), incremento de plantilla, incrementos de trienios, cambios de categoría, etc. Este porcentaje es superior a lo establecido como límite máximo (3,5%) en la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña

para 1995, y la entidad no ha pedido el preceptivo informe favorable previo del Departamento de Economía y Finanzas y del Departamento de Gobernación.

Además, para dos contratos de alta dirección, el incremento salarial ha sido sustancialmente superior al 3,5%.

Es preciso que la entidad limite los incrementos de la masa salarial a las determinaciones establecidas en la Ley de presupuestos correspondiente. En caso de pretender superarlas, hay que obtener el preceptivo informe favorable del Departamento de Economía y Finanzas y el del Departamento de Gobernación.

- Los saldos deudores a 31 de diciembre de 1995, por CS, ITS, multas y sanciones son muy elevados (17.091,18 MPTA). De este importe, 4.829,30 MPTA están en vía de apremio y 3.586,10 MPTA se han cobrado la primera quincena del mes de enero de 1996.

La JUNTA debe hacer un esfuerzo en la mejora de la gestión de estos ingresos específicos en cuanto a su cobro puesto que por Ley se deben destinar a la inversión en infraestructuras de saneamiento; además esto permitiría, en parte, recurrir a un menor endeudamiento.

Con respecto a las multas y a las sanciones, estas tienen una función coercitiva y disuasiva y si estas no se cobran, dejan de cumplir con esta función.

Si bien es cierto que estas deudas presentan una mayor dificultad de cobro, por tratarse de una obligación económica consecuencia de un incumplimiento, es necesario que la JUNTA instrumente los mecanismos adecuados para que las multas y sanciones se hagan efectivas.

- La JUNTA no impone sanciones a las entidades suministradoras de agua por la presentación de los documentos (relaciones resumen, autoliquidaciones, etc.) fuera de plazo o por la no presentación, de acuerdo con las obligaciones que establece el Decreto 320/1990 que regula asimismo el régimen sancionador por su incumplimiento.

Es preciso que la JUNTA aplique la normativa reguladora, utilizando los medios legales e imponiendo las sanciones correspondientes a las entidades suministradoras cuando incurren en las infracciones tipificadas.

2) Fiscalización de las subvenciones otorgadas

2.1) Subvenciones otorgadas a los entes locales por el Decreto 64/1985, de 7 de febrero:

- La JUNTA ha atribuido fondos para subvenciones de capital aunque la adjudicación de las obras objeto de subvención no se ha producido en el plazo de tres meses desde la notificación de la Resolución de concesión.

Aunque las resoluciones de concesión señalan que este hecho podrá ser causa de dejar sin efecto la atribución, y por lo tanto se otorga un carácter discrecional a la decisión, entendemos que sería conveniente que se aplicara la previsión en todos los casos o bien que no se contemplara, a fin de evitar el carácter discriminatorio.

- Las atribuciones de fondos que se realizan a la EMSHTR se hacen independientemente de que esta administración actuante no cumpla todas las condiciones establecidas en la Resolución de concesión (en concreto, no cumple las relativas a plazos y aportación de información documental).

Es preciso que la entidad no atribuya fondos a las administraciones actuantes si no se cumplen todos los requisitos establecidos en las resoluciones de concesión.

2.2) Subvenciones a corporaciones locales para sufragar los gastos derivados de la limpieza de playas y aguas litorales (Orden de 4 de mayo de 1993 del Departamento de Medio Ambiente)

Se ha observado que se están otorgando subvenciones por el concepto mencionado a beneficiarios que no están cumpliendo todos los requisitos establecidos en la Orden reguladora: requisitos necesarios para la solicitud, comunicación de la aceptación, acreditación del gasto mediante una memoria, etc.).

La entidad debe dar cumplimiento a las previsiones de la Orden reguladora, sin otorgar las subvenciones cuando no se cumplan los requisitos necesarios para su solicitud o bien anulando las resoluciones de concesión cuando no se justifican adecuadamente los gastos incurridos, de acuerdo con lo que establece la normativa.

3) Fiscalización de la contratación

- Las adjudicaciones por el procedimiento de concurso, tanto con respecto a contratos de obra como a contratos de asistencia técnica, se han efectuado correctamente dando cumplimiento a todos los trámites (publicación, apertura de pliegos, informes técnicos, propuestas de adjudicación, contratos, etc.) que prevé la normativa contractual.

- Con respecto a las adjudicaciones por el sistema de adjudicación directa hay que observar lo siguiente:

a) Contratos de obras:

- . De los once expedientes revisados sólo en cinco se han pedido tres ofertas, y los seis restantes se han adjudicado, con la correspondiente justificación, directamente a una empresa.

- . De los once expedientes cuatro son de un importe superior a 75,00 MPTA, importe por encima del cual, de acuerdo con la misma normativa interna de contratación, deberían haberse adjudicado por concurso, aunque los cuatro tienen informe justificativo de las razones por las cuales este concurso no se hace.
- . En tres expedientes de contratación no se ha formalizado el contrato con la empresa adjudicataria, pese a que en dos de ellos está justificado puesto que se han tramitado por el procedimiento de emergencia, de acuerdo con el artículo 73 de la LCAP.

b) Contratos de asistencia técnica:

- . En seis expedientes de los dieciocho revisados no se ha pedido el mínimo de tres ofertas, y en tres de ellos no queda, a nuestro parecer, suficientemente justificada esta actuación.
- . La JUNTA acepta ofertas presentadas fuera del plazo establecido en las cartas de invitación cuando se solicita más de una oferta.
- . A nuestro parecer, las adjudicaciones de asistencia técnica por el procedimiento de adjudicación directa son demasiado elevadas, en la misma línea que los años anteriores.

Por lo tanto, con respecto a las adjudicaciones por el procedimiento de adjudicación directa es necesario que:

- La JUNTA respete los límites internos fijados para adjudicar este tipo de contratos y, de lo contrario, que la justificación sea razonable.
 - La JUNTA no acepte las propuestas presentadas fuera de plazo.
 - La JUNTA mejore los sistemas utilizados para que se cumplan y respeten los principios de publicidad y concurrencia que deben regir en la contratación.
- Además, dado que a nuestro entender y al de la Junta Consultiva de Contratación la entidad permanece sometida a la Ley 13/1995, de contratos de las administraciones públicas, y no está cumpliendo sus preceptos, es necesario que la Junta ajuste su contratación a la normativa contractual aplicable.

En todo caso, dado que la JUNTA espera la respuesta de la Junta Consultiva a una nueva consulta con un Dictamen adjunto que justifica, según ellos, su actuación, es necesario que la entidad reclame y la Junta Consultiva dé la respuesta a fin de que resuelva la situación.

4) Fiscalización de la gestión

4.1) Plan económico financiero 1995

En el ejercicio 1995 no se han cumplido las previsiones contenidas en el Plan eco-

nómico financiero. De hecho, los presupuestos de explotación y de capital correspondientes a este ejercicio ya preveían el incumplimiento de las previsiones contenidas en el PEF, puesto que contienen cifras ligeramente más ajustadas.

Por lo tanto, respecto a las magnitudes más significativas, el grado de realización ha sido el siguiente:

	Previsión PEF	Previsión Presupuesto	Realidad
Ingresos	39.366	33.274,16	24.064,65
Gastos de explotación	12.900	12.655,33	12.437,09
Inversiones (Nueva)	41.552	26.869,83	21.627,60
Endeudamiento	19.648	11.000,00 (*)	14.442,20

Importes en millones de pesetas

Notas: Las previsiones del PEF son con el IVA incluido y las previsiones del presupuesto y el realizado son con el IVA excluido.

(*) La Ley de presupuestos para 1995 autorizó un endeudamiento adicional de 6.000 MPTA, para atender inversiones correspondientes al ejercicio 1994 (por lo que el endeudamiento del ejercicio ha sido de 20.442,20 MPTA).

Por lo tanto, se observa un grado de ejecución muy bajo respecto a los ingresos y a las inversiones a llevar a cabo, tanto respecto al PEF como respecto a los presupuestos del mismo ejercicio 1995.

Está claro que para no malograr el equilibrio financiero de la entidad, la JUNTA ha disminuido las actuaciones inversoras, puesto que los recursos propios han sido inferiores a los previstos.

4.2) Plan económico financiero. Cumplimiento del Plan de saneamiento

De la revisión efectuada y de las observaciones señaladas en el epígrafe 5.1. del Informe, referido al Plan de saneamiento, en este capítulo hay que concluir lo siguiente:

El Plan económico financiero (PEF) de la JUNTA aprobado en octubre de 1994 y aprobado por el Gobierno con fecha de 7 de noviembre de 1995 junto con el Plan de saneamiento, a nuestro parecer, no responde a la realidad ni siquiera en el mismo momento de su elaboración.

Por lo tanto, dado que se incumplen las previsiones más significativas, que son sustanciales: ingresos previstos (propios y recursos de capital no reintegrables) e inversiones previstas, y también se desprende que necesariamente se aplazará el período de inicio de amortización del endeudamiento, es necesario que la JUNTA actualice y, por lo tanto, modifique dicho PEF, señalando unas previsiones más ajustadas a la situación actual.

Como modificación sustancial, que afecta a todo el PEF, hay que mencionar el plazo fijado para la finalización de las obras que se integran en el Programa de tratamiento de aguas residuales urbanas contenido en el Plan de saneamiento.

Por la Resolución 229/III, de 27 de diciembre de 1991, el Parlamento de Cataluña, instó al Gobierno a acelerar el Plan de saneamiento de Cataluña, a fin de que en

1997 todos los municipios con población superior a 2.000 habitantes estén conectados a una estación depuradora para las aguas urbanas y para las aguas industriales que puedan ser asimiladas a urbanas (la Directiva comunitaria fija el plazo en el ejercicio 2005).

La JUNTA, al elaborar el PEF, previó un año más de plazo; de este modo, elaboró el Programa considerando el plazo de las obras en sistemas de saneamiento, para estos municipios, en el ejercicio 1998.

Este objetivo, a la vista del análisis realizado, parece claramente inalcanzable.

Es necesaria, por lo tanto, como hemos dicho, una actualización del PEF. Esta nueva formulación del Plan es preciso que cumpla todos los requisitos legales establecidos en su tramitación y aprobación (aprobación por el Consejo de Dirección de la JUNTA, aprobación definitiva por el Gobierno de la Generalidad y remisión al Parlamento de Cataluña).

El horizonte temporal a contemplar, con respecto a las inversiones en sistemas de saneamiento para el tratamiento de aguas residuales urbanas, debería ser, a nuestro parecer, el establecido en la Directiva comunitaria 91/271 CEE, es decir, el año 2005.

Por lo tanto, sería también necesaria una nueva Resolución del Parlamento que modificara la anterior por lo que respecta al límite temporal mencionado.

5) Hechos posteriores

Hemos dispuesto de los datos sobre el cumplimiento del PEF referidos al ejercicio 1996 y estos ratifican las conclusiones expuestas en este Informe.

En concreto, por lo que a las magnitudes más significativas se refiere, estas han sido las siguientes:

	PEF 1996 (IVA incluido)	Realizado 1996 (IVA excluido)
Ingresos	43.838	25.298,23
Gastos	(13.533)	(13.095,26)
Recursos generados por la explotación (*)	30.305	12.202,97
Inversiones (nueva)	45.321	18.734,67

Importes en millones de pesetas

(*) Estos recursos son los que se destinan a la inversión en sistemas de saneamiento

Fuente: PEF y liquidaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio 1996

Se ve, por lo tanto, que las observaciones hechas en el apartado anterior sobre la imposibilidad de logro del objetivo previsto de finalización de las obras en sistemas de saneamiento en 1998, así, como sobre la no realización substancial en otras previsiones del PEF, se refuerzan con los datos reales del ejercicio 1996.

Por lo tanto, destacamos la necesidad inmediata de llevar a cabo una actualización del PEF para adecuarlo más a la realidad, cumpliendo con la tramitación prevista legalmente, y establecer como nuevo horizonte temporal para el Plan, la fecha establecida por la Directiva, es decir, 2005.

7. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Al efecto previsto por el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, el presente Informe de fiscalización fue enviado a la Junta de Saneamiento.

La respuesta de la Junta de Saneamiento, una vez conocido el Informe, es la que se reproduce a continuación:¹

1. La respuesta original estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de la misma.

[Logotipo de la Generalidad de Cataluña
Departamento de Medio Ambiente
Junta de Saneamiento]

[Registro de salida del
Departamento de Medio
Ambiente nº 16215 de
12.06.98]

il/cc

[Registro de entrada a la
Sindicatura nº 928 de
12.06.98]

D. Jordi Petit Fontseré
SINDICATURA DE CUENTAS DE
CATALUÑA
Plaza de Catalunya, 20
08002 BARCELONA

Regístrese y pase
AL SÍNDICO SR. PETIT
12 / 06 / 98
Nº Interior 28

En respuesta a su solicitud, les comunicamos que la Junta de Saneamiento da por recibido y manifiesta su aceptación al Informe emitido por la Sindicatura de Cuentas que hace referencia al ejercicio presupuestario correspondiente al año 1995.

Atentamente,

[Firma ilegible]

Blai Solé Mañé
Gerente

Barcelona, 10 de junio de 1998

Provença, 204-208
08036 Barcelona
Teléfono 451 60 42 / Telefax 451 80 18
NIF Q – 0840006 - A



Sindicatura de Comptes
de Catalunya

La secretària general

M. ÀNGELS BARBARÀ FONDEVILA, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que el presente informe de fiscalización 04/97-A, relativo a la Junta de Saneamiento, ejercicio 1995, es una copia exacta del aprobado por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas en la reunión que tuvo lugar el día 23 de junio de 1998.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 2 de julio de 1998

[Firma]

[Firma]

Vº Bº
EL SÍNDICO MAYOR



Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. (+34) 93 270 11 61
Fax (+34) 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: agosto de 2008

Depósito legal: B-40507-2008